

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 10 DE MARZO DEL 2011. NUM. 32,463

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 110-2010

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el "CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LIBERTAD – LAJAS, EN EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 25.30 KMS", suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 17 días del mes de septiembre de 2009, entre el Ingeniero José Rosario Bonanno, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y por ende,

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 110-2010.

A. 1-12

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA**

Acuerdo No. 972-2010.

A. 13-15

AVANCE

A. 16

Sección B Avisos Legales

B. 28

Desprendible para su comodidad

Representante del Estado de Honduras y el Señor Héctor Gabriel Mazzoni Fúnez, actuando en representación de la Empresa Consultora: Consultoría, Estudio y Supervisión, S.A. (CONSULTESA), por un monto de Diez Millones Novecientos Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Tres Lempiras con Trece Centavos (L.10,905,663.13) que literalmente dice:

"SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI) CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LIBERTAD – LAJAS, EN EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 25.30 KMS. Nosotros, JOSÉ ROSARIO BONANNO, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero, con Tarjeta de Identidad No.0101-1956-00310 y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de

Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), nombrado mediante Acuerdo No.002-2006 del 27 de enero de 2006 y que en adelante se llamará **LA SECRETARIA y HECTOR GABRIEL MAZZONI FUNES**, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado, con Tarjeta de Identidad No.1501-1982-01273, Registro Tributario Nacional N°.15011982012733, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa Consultora: **Consultoría, Estudio y Supervisión, S.A. (CONSULTESA)**, que en adelante se llamará **EL CONSULTOR**, convenimos en celebrar y al efecto celebramos el presente Contrato de Supervisión del Proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LIBERTAD – LAJAS, EN EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 25.30 KMS.** de acuerdo con las estipulaciones que a continuación se indican: **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación: a) GOBIERNO: El Gobierno de la República de Honduras. b) SECRETARIA: La Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) de la República de Honduras, organismo ejecutor del Proyecto a través del Departamento de Construcción. c) DIRECCIÓN: La Dirección General de Carreteras, Dependencia de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda de la República de Honduras. d) COORDINADOR: El Ingeniero Civil contratado por el Gobierno para ser el enlace entre la Dirección General de Carreteras, el Consultor y el Contratista. e) CONSULTOR: **EMPRESA CONSULTORÍA, ESTUDIO Y SUPERVISIÓN S.A. (CONSULTESA)**, encargada de la Supervisión del Proyecto. f) PROYECTO: **PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LIBERTAD – LAJAS, EN EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 25.30 KMS.** g) CONTRATISTA: La persona natural o jurídica a quien el Gobierno ha contratado para la Construcción del proyecto. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:** El Proyecto consiste en la prestación de los servicios de Ingeniería requeridos para la Supervisión del Proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LIBERTAD – LAJAS, EN EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 25.30 KMS.** dentro del proyecto se incluye, pero no se limita a la prestación de los siguientes servicios: a. Supervisión del proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LIBERTAD – LAJAS, EN EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 25.30 KMS.** b. Trabajos por Administración Delegada. Previa aprobación de la Dirección. c. Elaboración de Informes Mensuales y Especiales, Informe Final y Planos Finales “Tal como fue Construido” el

Proyecto. d. Además realizar los estudios y preparar planos para cambios en la obra que a juicio del Consultor y con la aprobación de la Dirección sean convenientes. **CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** El alcance del trabajo que el Consultor ejecutará deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza e incluirá pero no se limitará a lo siguiente: **3.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES.** Las actividades preliminares a ser realizadas por el Consultor, se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del proyecto, estado actual del mismo. Programación de la obra, localización y análisis de bancos de material, etc., estas actividades deberán ser descritas en detalle por el Consultor, para lo cual, previo al inicio de los trabajos, el Consultor se obliga a hacer una evaluación completa del proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes. Al efectuar la evaluación requerida, el Consultor estará obligado a presentar un informe preliminar del estado del proyecto a más tardar Veinte (20) días después de haber recibido la orden de inicio. Deberá llevar una bitácora en el proyecto para anotar diariamente los registros más importantes del mismo. **3.2 ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA.** El Consultor deberá indicar en detalle, la forma como realizará su labor de Supervisión y Dirección de la obra. El Consultor será responsable junto con el Constructor de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo realizado por el Constructor, debiendo ejecutar pero no limitarse a las actividades siguientes: 1. Revisión completa del Proyecto, esto incluirá revisión de planos del estudio realizado,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

de las especificaciones generales y técnicas y cualquier otra documentación del proyecto hasta lograr un total dominio de él, trabajo que será realizado al inicio del período de construcción. En caso de encontrarse aspectos importantes, el Consultor presentará un informe especial a la Dirección con recomendaciones, notas y sugerencias para que, si la Dirección lo considera conveniente, sean tomadas en cuenta durante el proceso de Construcción. 2. Revisión del Programa General de Construcción y calendario de actividades para completar el Proyecto, actualizándolo de conformidad al desarrollo del trabajo. El programa de trabajo deberá considerar aspectos tales como plazo contractual, frentes de trabajo, Sub-Contratistas, régimen de lluvias en la zona del proyecto, etc. 3. Revisar y actualizar periódicamente en conjunto con el Contratista, el Programa de Construcción y de Desembolsos del Proyecto, entregando una copia a la Dirección para su aprobación cada Tres (3) meses. Este programa será analizado durante las reuniones mensuales para comprobar el avance del proyecto. 4. Inspeccionar continua y completamente todo el trabajo ejecutado por el Contratista, ya sea pagado por concepto de obra, Administración Delegada o por otro tipo de pago si lo hubiera. Este trabajo será realizado por medio de personal de campo (profesional y técnico) con la debida y aprobada experiencia y aceptado previamente por la Dirección. 5. Suministrar y verificar la información proporcionada al Contratista de todos los datos de Construcción que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones de diseño. 6. Velar porque el Constructor cumpla con las especificaciones generales y técnicas que forman parte del Contrato del proyecto a fin de obtener una máxima calidad en el trabajo. 7. Verificar al Contratista, antes del inicio de los trabajos, la marcación de las obras a ser construidas y revisar las ya efectuadas en las obras que ya hayan sido iniciadas. 8. Proyectar cualquier cambio que fuere necesario para un mejor cumplimiento económico en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento de la Dirección. 9. Deberá sugerir al Contratista, métodos alternos de Construcción cuando el propósito vaya orientado a la mejor ejecución de los trabajos. 10. Prever anticipadamente a su ejecución e informar por escrito cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del Proyecto, junto con la razón técnica justificativa y con la incidencia en el monto del Contrato, para que sea analizada y aprobada por la Dirección previamente a su Construcción. 11. Calcular y certificar todas las cantidades de obra y pagos que son incluidos en las estimaciones mensuales presentadas por el Contratista, asimismo llevar un control permanente de cantidades de obra ejecutadas y por ejecutarse, manteniendo informada a la Dirección de los cambios que se vayan presentando en cantidades y costos, esto incluye

Cláusula Escalatoria y Administración Delegada. 12. Llevar un control de la amortización de los anticipos otorgados al Contratista y de las vigencias de las fianzas extendidas por él. 13. Revisar y certificar las Solicitudes de pago preparadas por el Contratista, relativas al progreso logrado durante cada mes, efectuando todas las mediciones y cálculos para el pago de cantidades de obra para las Estimaciones. 14. Inspeccionar y hacer ensayos de campo y laboratorio de los materiales incorporados o que se incorporarán al Proyecto, preparando informes relativos de estas inspecciones y ensayos y dar su aprobación a los materiales que llenen las especificaciones y rechazar los que no las cumplan. Se llevará un registro y archivo de todos los ensayos de los materiales utilizados durante la Construcción del Proyecto, los cuales pasarán a poder de la Dirección cuando éste haya sido terminado. Se podrán hacer ensayos de comprobación en el Departamento de Geotecnia de la Dirección General de Carreteras (SOPTRAVI). Cuando los materiales se deban inspeccionar en una fábrica hondureña, el Consultor hará los viajes e informará a la Dirección y hará las respectivas recomendaciones. 15. Mantener un control de calidad permanente sobre los materiales que se van a emplear en la obra, aprobando o rechazando su incorporación. 16. Mantener un sistema de control de calidad y resumen estadístico del Proyecto, por medio de programas modernos de computación. 17. Inspeccionar, dirigir y calcular los costos de todos los trabajos que se realicen por Administración Delegada, en el caso que se presenten trabajos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Proyecto y conservación del mismo y que no exista concepto de pago en el Contrato. 18. Certificar que luego del pago de la primera parte del anticipo, el Contratista haya comprado los materiales necesarios para iniciar el Proyecto, los cual tienen que estar en el sitio de la obra y así proceder a tramitar la segunda parte del anticipo, asimismo llevar un control detallado del uso de dichos materiales. 19. Llevar un estricto control sobre el cálculo para el pago de los mayores costos, para lo cual se tendrá que verificar mensualmente los precios de combustibles, lubricantes, asfaltos, la divisa, la tabla oficial de salario mínimo vigente al momento de presentar la estimación y la correcta aplicación de las incidencias porcentuales a los ítems de trabajo respectivo. Asimismo se deberá controlar el rendimiento de los materiales utilizados en la obra. En cuanto a las facturas de materiales, éstas deben ser confrontadas en las mismas condiciones, es decir con o sin impuesto y flete, dependiendo de la cotización original presentada en el Documento de Licitación. 20. Revisar y aprobar el cálculo del reconocimiento al Contratista por aumento de costos a presentar en los estimados mensuales de pago. 21. Solicitar al Contratista el cambio de personal cuando el mismo no esté cumpliendo a cabalidad con su trabajo. 22. Revisar todos los subcontratos propuestos por el Contratista si

los hubiese y recomendar cambios, aprobaciones o reprobaciones a la Dirección. 23. Presentar a la Dirección un Informe Mensual del Proyecto que suministre datos técnicos y financieros a la fecha del respectivo informe, en Un (1) original y Dos (2) copias. Estos informes deberán contener un resumen del avance del Proyecto y del trabajo ejecutado por el Consultor, así como todos los datos que a juicio de la Dirección se requieran para llevar un buen control del Proyecto y dar una imagen real del mismo. 24. Celebrar sesiones periódicas con el Coordinador del Proyecto por parte de la Dirección y los representantes que el Departamento de Construcción designe, para evaluar el avance de la obra y su relación con el programa de trabajo aprobado, informar sobre los diferentes problemas que se hayan presentado en el período y revisar el tipo de información que deberá incorporarse en el informe mensual. 25. Cubrir con la prontitud del caso, todas las solicitudes de información requeridas por la Secretaría. 26. Revisar y hacer recomendaciones a la Secretaría relacionadas con posibles reclamos de parte del Contratista, para prórrogas del plazo del Contrato, pagos por trabajo adicional y otros similares. 27. Llevar un registro de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos de los Contratistas sobre el plazo de Ejecución de la obra. 28. Revisar y aprobar o no todas las medidas adoptadas por el Contratista, para mantener en los tramos de la calle existente, en los que la ejecución del Proyecto interfiriere, fluidez en el tráfico sin obstrucciones mayores y sin peligro para los usuarios y con toda la señalización necesaria. 29. Diseñar y supervisar los trabajos de señalamiento (vertical y horizontal) y seguridad vial necesarios en el Proyecto. 30. Vigilar que el Contratista mantenga un Sistema de Seguridad eficiente para el personal involucrado en la Construcción del Proyecto. 31. Informar a la Dirección a través del Departamento de Construcción con la debida anticipación, sobre los problemas que pudieran presentarse por invasiones del Derecho de Vía y vigilar porque no se construya ninguna estructura dentro del mismo, durante la etapa de Construcción. Asimismo deberá asistir al Departamento de Derecho de Vía de la Dirección General de Carreteras, en los trabajos de Saneamiento Vial. 32. Llevar un registro del equipo del Contratista, con sus paros por desperfectos mecánicos, mantenimiento y otros y verificar que se tenga el equipo ofrecido en los documentos de Licitación y el necesario para terminar el Proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informada a la Dirección al respecto y deberá pedir al Contratista el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado. 33. Verificar que el Contratista tome todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, verificando e inspeccionando los trabajos que se requieran para

evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua. Controlar la posibilidad de que se formen focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia cauces naturales. Prohibir al Contratista el vertimiento de residuos de productos químicos (aceites, combustibles y otros) y que los desechos sólidos sean desalojados en los ríos y drenajes. Ordenar e inspeccionar la re naturalización de los bancos de materiales. Indicar al Contratista que árboles o arbustos que estén dentro del derecho de vía pero fuera del límite de Construcción, deberán protegerse. 34. Llevar un álbum fotográfico del historial Constructivo del Proyecto. 35. Llevar una bitácora o registro diario de las principales actividades realizadas y de cualquier problema suscitado. La Bitácora llevará un registro de lo siguiente: Estado del tiempo, Inventario del equipo, Estado del equipo, Número de personas que laboran, Tiempo trabajado, Ordenes al Contratista, Ensayos realizados, Visitas al Proyecto, Cualquier suceso importante que esté relacionado con el Proyecto. 36. Mantener en archivos en forma clara y ordenada y a la disposición de la Dirección, todo lo referente a la parte administrativa del Consultor, llevando cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios y las transacciones que se contemplan para el proyecto y el fundamento de los mismos de acuerdo con principios contables aceptados y en la forma y con la minuciosidad necesaria para identificar todos los costos y cargos por Administración Delegada y permitirá que la Dirección o el representante que ésta designe, periódicamente y hasta Cinco (5) años después del vencimiento o la rescisión del Contrato los inspeccione y extraiga copias de ellos, así como también los haga verificar por los Auditores que se nombren. 37. Deberá dar su aprobación a los diseños de mezcla a utilizar en la mampostería y concreto Clase A, los cuales deben ser presentados por el Contratista. 38. Deberá dirigir todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración Delegada, debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos ejecutados mediante esta modalidad de pago, utilizando los formatos preparados para tal fin por la Dirección. Tal información deberá ser presentada mensualmente en el informe. 39. En general, vigilar porque se cumpla a entera satisfacción de la Dirección, con los Documentos de Licitación, Contrato, Planos, Especificaciones Generales y Especificaciones Especiales. 40. Elaborar un programa para el mantenimiento de las obras a medida que la Construcción de cada elemento del Proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables de dicho mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el informe final. 41. Establecer monumentos de concreto para referencia de

la línea central y bancos de niveles permanentes que servirán para futuras referencias. 42. Hacer la inspección final del Proyecto o de cada sección del mismo, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuera necesaria la recepción parcial del Proyecto. Una vez terminado el Proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LIBERTAD – LAJAS, EN EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 25.30 KMS.** 43. Preparará un Informe de Cierre Parcial como se describe en la Cláusula Quinta. 44. Calcular y certificar las cantidades finales de la obra ejecutada por el Contratista. 45. Preparar y entregar a la Dirección en original y Dos (2) copias los planos finales de planta y perfil que muestren todas las partes del Proyecto tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor de Dos (2) Meses después de haber sido concluida la obra por la Compañía Constructora. 46. Preparar en original y Dos (2) copias un Informe Final que muestre entre otras cosas los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del Proyecto. Este informe deberá entregarse Un (1) Mes después de finalizada la obra. 47. Preparar un informe con las correspondientes recomendaciones, que muestre el estado de la estructura Diez (10) Meses después de haber sido entregado el Proyecto por parte del Contratista a la Dirección y ésta a la vez tomará las medidas que estime conveniente antes de que se venza la fianza de calidad de obra. 48. Preparar en original y en el número de copias que se indique, cualquier otro informe que a criterio de la Secretaría pueda necesitarse en relación con el Proyecto. **3.3 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE EL CONSULTOR.** a) Se conviene que el Consultor no asignará, pignoraré, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos y obligaciones de el Consultor derivados del Contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de la Dirección General de Carreteras, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontratos mayor de treinta por ciento (30%) del Contrato principal. b) El Consultor no podrá retener por más de Diez (10) días calendario la Documentación referente al pago de valuaciones mensuales de obras y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por el constructor de las obras y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato y será responsable ante el mismo contratista por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables, la Dirección General de Carreteras no toma en consideración la Solicitud del Contratista. c) El Consultor deberá revisar y firmar las Valuaciones Mensuales de Obra del

Contratista, dentro de un plazo máximo de Diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, sino lo hiciera así dentro del mismo plazo deberá informar por escrito a la Dirección General de Carreteras dando las razones de su actitud y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que el Contratista debe cumplir previamente para proceder con el trámite señalado. d) El Consultor tendrá la responsabilidad de la Supervisión de todo el trabajo en conexión con este proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos del mismo, previamente aprobados por el Gobierno. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, el Consultor se adherirá a las normas de Ingeniería indicadas por la Dirección General de Carreteras. e) Los vehículos arrendados por el Gobierno al Servicio de la Supervisión, permanecerán en horas y días hábiles prestando servicios para el cual fueron contratados, o bien cuando la ejecución del Proyecto lo requiera y no para uso particular de la firma, en caso de negligencia accidentes o daños similares, éstos deberán ser cubiertos por el Consultor. f) El Supervisor no podrá retener la documentación referente al pago y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por el Contratista y deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula XXI del Contrato de Construcción del Proyecto y será responsable ante el Contratista por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a él imputables, el Gobierno no toma en consideración la solicitud del Contratista. g) Presentar Informe del Estado del proyecto dentro del plazo de Garantía de Calidad después de recepcionado el proyecto. **CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES:** a) Responsabilidad del Consultor: 1. El Consultor además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del Proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, Contratistas y Sub-Contratistas que ejecuten trabajo en las diversas áreas del Proyecto. 2. Es además convenido que el Consultor, en la prestación de los servicios motivo de este Contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de la Secretaría, durante el trabajo de Construcción y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional. 3. El Consultor no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas. 4. El Consultor acuerda que todos los bienes no fungibles con valor superior a DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPTRAS EXACTOS (Lps. 250.00) adquiridos con fondos de este Proyecto, pasarán a ser propiedad de la Secretaría a la terminación de este Contrato. Sin perjuicio a efectuar transferencias parciales al finalizar físicamente cualquier sección del Proyecto. En caso de que estos bienes no se devuelvan a la Dirección, éstos serán

pagados por los Consultores al valor de costo, tomando en cuenta la depreciación que para tal efecto tienen establecidos los reglamentos del Ministerio de Finanzas. Los bienes con valor menor de DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps.250.00), no estarán sujetos a devolución. 5. Cada vez que un Asesor o Especialista sea requerido en el Proyecto por el Consultor deberá ser aprobado previamente por la Dirección. Cuando visite el Proyecto deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado y hacer en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en Estructuras, Suelos, Geología, Hidrología, Ambiente u otras áreas de acuerdo con las necesidades del proyecto. 6. A fin de coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, el Consultor se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o bien, cuando la Dirección lo ordene. A dichas reuniones asistirán el Coordinador del Proyecto; los representantes que la Dirección designe; el Consultor mismo y por parte del Contratista sus representantes respectivos. Durante estas reuniones, el Consultor presentará a la Dirección una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el Programa de Trabajo aprobado. Se discutirá además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se solicitará al Contratista el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y aprobación. El Consultor, a la vez hará exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterán a consideración de la Dirección decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del Proyecto en el tiempo programado. 7. El Consultor actuará de acuerdo a los mejores intereses de la Secretaría en todas las secciones relacionadas con el Proyecto y usará sus mejores esfuerzos para obtener máximas ventajas para la Secretaría en los siguientes conceptos: a. Descuentos en todas las facturas comerciales. b. Cualquier descuento, devolución, depósito o cualquier otra concesión que pueda ser propiamente acreditada al respecto del Proyecto. b. Información y Servicios: 1. La Secretaría y la Dirección proveerán a los Consultores toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas y cualquier otra documentación que pueda estar disponible

y asistirán a los Consultores en obtener tal información de otras Dependencias del Gobierno. a) Además la Secretaría se compromete a entregar al Consultor, toda la información técnica de que dispusiese sobre Hidrología, Meteorología, Cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la Ejecución del Proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a la DIRECCIÓN una vez finalizado el proyecto. 2. La Secretaría se compromete a ejecutar con la debida diligencia, la revisión, aprobación, aceptación y autorización de todas las facturas, requisiciones de pago y demás comprobantes sometidos por el Consultor para efectos de reembolso. 3. La Secretaría a través del Departamento de Construcción nombrará un Ingeniero Coordinador, que será el enlace entre esa dependencia y el Consultor por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el Proyecto en general. 4. La Secretaría a través del Departamento de Construcción, supervisará el cumplimiento de las obligaciones del Consultor y de sus asesores especiales con el objeto de proteger los intereses del Gobierno. Con tal propósito, los representantes de la Secretaría llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas: a) Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden al Consultor bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable. b) Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de Ingeniería. c) La Secretaría a través del Departamento de Construcción, podrá exigir el retiro de cualesquiera de los empleados del Consultor y sus asesores especiales asignados a este Proyecto, que de acuerdo al juicio del Departamento sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por el departamento. El Consultor deberá obedecer la orden de retiro dentro de un plazo no mayor de Treinta (30) días.

CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACION Y MULTA: El Consultor deberá presentar a la Dirección General de Carreteras a través del Departamento de Construcción en original y dos copias los siguientes informes: **1.- INFORME PRELIMINAR.** El Consultor preparará un informe preliminar que deberá ser presentado a más tardar Veinte (20) días después de haber recibido la Orden de inicio respectiva y deberá contener como mínimo: a) Resumen de la inspección realizada; b) Resumen de la revisión de planos y cantidades de obra; c) Revisión de las Áreas Hidráulicas y de las cuencas; d) Listado de personal a

ser contratado por el Supervisor; e) Requerimientos inmediatos de personal por el Supervisor; y, f) Bancos de materiales, etc. **2.- INFORME MENSUAL.** El Consultor deberá presentar mensualmente a más tardar dentro de los primeros Cinco (5) días después del mes siguiente al período reportado, un informe técnico de avance físico y financiero (en original y dos copias) conteniendo fotografías de las obras. **3.- INFORME ESPECIAL.** El Consultor preparará los informes que le sean requeridos por la Dirección y los deberá presentar en el tiempo establecido para los mismos. **4.- INFORME DE CIERRE PARCIAL.** El Consultor calculará cada Tres (3) meses, las cantidades finales correspondientes al avance acumulado que presente la obra y hará las recomendaciones pertinentes para la correcta ejecución física y financiera con las correspondientes cantidades proyectadas restantes hasta la completación del Proyecto, todo lo cual será presentado en un Informe Especial de Cierre Parcial de Cantidades. **5.- INFORME FINAL.** El Consultor preparará un informe final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de la Dirección. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, diseño, rediseño y construcción; irá acompañado de Dos (2) juegos de copias de planos que correspondan al proyecto ejecutado "Tal como fue construido"; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este Contrato. Se requiere de un número de Dos (2) copias de este informe final. El Consultor preparará información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, este informe será incluido en el informe final que deberá presentar el Consultor una vez que termine sus actividades en un plazo no mayor de Treinta (30) días después de concluida la obra. El Consultor deberá preparar un Informe resumido de soporte para cada estimación de pago del Constructor, en la forma que se lo indique el Departamento de Construcción. El Consultor deberá presentar un informe con las correspondientes recomendaciones, que muestra el estado de la carretera Diez (10) meses después de haber sido entregado el proyecto por parte del Contratista a la Dirección. La Dirección General de Carreteras a través del Departamento de Construcción, le indicará al Consultor cual es la información mínima que deberá incluir en cada informe. **6.- MULTA:** Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, el Consultor deberá pagar una multa por la cantidad de **CINCO MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (LPS.5,100.00)** por día. El Gobierno tendrá la facultad de verificar que la Empresa Supervisora cumpla estrictamente con la **Cláusula Tercera:** Descripción de los Servicios, **Cláusula Cuarta:** Condiciones

Especiales y **Cláusula Quinta:** Informes, Otra Documentación y Multa. **7.** El Consultor presentará a la Dirección un breve informe especial Diez (10) meses después de la fecha en que se haya recepcionado el Proyecto, con el propósito de establecer si existen trabajos defectuosos que deben ser reparados por cuenta del Contratista que ejecutó la obra, para lo cual se establece una garantía o caución al respecto, en el correspondiente Contrato de Construcción. **CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL:** a. El Consultor se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este Contrato y presentará el Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos y técnicos encargados del trabajo, para su aprobación por parte de la Dirección, indicando la fecha estimada de su incorporación al Proyecto, duración de su estadía y función específica para tal personal. **LA DIRECCIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE APROBACIÓN DE TODO EL PERSONAL PROPUESTO.** b. Calendario de Vacaciones: El Consultor como condición previa a la entrega del Anticipo, presentará un calendario de vacaciones de todo el personal en conexión con el Proyecto y deberá asegurarse de que el personal disfrute de las mismas en la forma prevista en dicho calendario; la postergación de las vacaciones solo podrá efectuarse si previamente a la fecha en que corresponda tomarlas, el Consultor obtiene la correspondiente aprobación del Departamento de Construcción. **CLÁUSULA SEPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:** a. Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes. b. Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que el Consultor realizara todos los trabajos objeto de este Contrato, en **QUINCE (15) MESES CON QUINCE (15) DÍAS**, calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita la Dirección General de Carreteras, la cual podrá tener carácter retroactivo en el caso de que el Contratista inicie a cuenta y riesgo los trabajos de Construcción antes de que este Contrato haya sido firmado. **CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:** El Costo de este Contrato ha sido estimado en la cantidad de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (LPS. 10,905,663.13)**. Según se detalla en el Estimado de Costos que se describe a continuación: **SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LIBERTAD – LAJAS, EN EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 25.30 KMS.**

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO LPS.	TOTAL LPS.
1	SUELDOS Y SALARIOS			
1.1	PERSONAL PROFESIONAL			
1.1.1	Gerente de Proyecto	3.50	30,000.00	105,000.00
1.1.2	Ingeniero Especialista	7.50	35,000.00	262,500.00
1.1.3	Ingeniero Residente	15.50	25,000.00	387,500.00
	TOTAL PERSONAL PROFESIONAL			755,000.00
1.2	PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR			
1.2.1	Laboratorista	15.00	9,000.00	135,000.00
1.2.2	Inspectores de Campo	45.00	9,000.00	405,000.00
1.2.3	Dibujante Calculista	15.00	9,000.00	135,000.00
1.2.4	Topógrafo	30.00	9,000.00	270,000.00
1.2.5	Nivelador	15.00	8,500.00	127,500.00
1.2.6	Cadeneros	60.00	6,750.00	405,000.00
1.2.7	Motoristas	30.00	5,500.00	165,000.00
1.2.8	Ayudante de laboratorio	15.00	5,500.00	82,500.00
1.2.9	Peones de Topografía	60.00	5,500.00	330,000.00
1.2.10	Vigilantes	15.00	5,500.00	82,500.00
1.2.11	Secretaria	15.00	5,500.00	82,500.00
1.2.12	Tiempo extra personal de campo 25%			513,750.00
	TOTAL PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR			2,733,750.00
	TOTAL SUELDOS Y SALARIOS			3,488,750.00
2	BENEFICIOS SOCIALES			
	Hasta en un 40% S/Sueldos para prestaciones, IHSS, INFOP, FOSovi, 13AVO Y 14AVO Mes			1,395,500.00
	TOTAL BENEFICIOS SOCIALES			1,395,500.00

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO LPS.	TOTAL LPS.
3	GASTOS DIRECTOS			
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS			
3.1.1	Materiales de Oficina	15.50	4,500.00	69,750.00
3.1.2	Materiales de Ingeniería	15.50	4,500.00	69,750.00
	TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS			139,500.00
3.2	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA			
3.2.1	Reporte y reproducción	15.50	4,000.00	62,000.00
3.2.2	Alquiler de Oficina de Campo	30.00	5,000.00	150,000.00
3.2.3	Servicios Públicos	15.50	4,000.00	62,000.00
3.2.4	Comunicaciones	15.50	4,000.00	62,000.00
3.2.5	Subsistencia Ingenieros	15.50	3,500.00	54,250.00
3.2.6	Subsistencia Personal de Apoyo	180.00	3,000.00	540,000.00
3.2.7	Viáticos Personal PROFESIONAL	15.00	3,000.00	45,000.00
3.2.8	Seguro patronal	15.00	3,000.00	45,000.00
	TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA			1,020,250.00
3.3	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			
3.3.1	Alquiler de Vehículos	60.00	21,000.00	1,260,000.00
3.3.2	Alquiler Equipo de Laboratorio	15.00	8,000.00	120,000.00
3.3.3	Alquiler Equipo de Topografía	30.00	8,000.00	240,000.00
3.3.4	Alquiler Equipo de oficina, campo e informes	15.50	3,500.00	54,250.00
	TOTAL DE COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			1,674,250.00
	TOTAL GASTOS DIRECTOS			2,834,000.00
4	GASTOS GENERALES			
4.1	35% de (1+2)			1,709,487.50
4.2	15% de (3)			425,100.00
	TOTAL GASTOS GENERALES			2,134,587.50
5	HONORARIOS			
5.1	15% de 1+2+4			1,052,825.63
	TOTAL HONORARIOS			1,052,825.63
	TOTAL			10,905,663.13

CLAUSULA NOVENA: REEMBOLSOS: Todos los costos necesarios para la ejecución de este Contrato, serán pagados por el consultor y reembolsable previa justificaciones por la Secretaría, según el Estimado de Costos e incluirá lo siguiente: 1. Todos los sueldos, salarios y pago de horas extras, correspondientes al personal asignado al Proyecto (excepto tiempo extra para Ingenieros), ya sea a tiempo parcial o completo, tales como Ingenieros, Dibujantes, Topógrafos, Inspectores, Laboratorista, Contador, Secretaria y cualquier otro personal cuyos servicios sean aprobados por la Dirección. El tiempo extraordinario trabajado por el personal del Consultor a excepción de los ingenieros, será pagado de conformidad a lo dispuesto por el Código de Trabajo. 2. Todos los beneficios sociales pagados en conexión con el Proyecto dentro de los cuales se contemplan vacaciones, ausencias por enfermedad, cuotas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), INFOP, Décimo Tercer Mes, Décimo Cuarto Mes, Prestaciones Laborales, incluyendo las del Gerente del Proyecto y el personal de la oficina central en la proporción que los mismos hayan brindado sus servicios al Proyecto. 3. Todos los costos de viaje, incluyendo transporte y viáticos para el personal trabajando a tiempo completo o parcial en el proyecto y para el personal cuando viaje fuera del lugar de la Residencia asignada en la ejecución del trabajo. 4. El costo de todos los materiales, el uso de vehículos, uso de equipo (Laboratorio, Topografía, Oficina, etc.), mobiliario y suministros adquiridos por el Consultor y usados en el Proyecto, ya sean de naturaleza temporal o permanente. Así como el costo de toda la papelería, útiles de escritorio, subsidio mensual de campamento y el acondicionamiento de campamentos y/o oficinas del proyecto. 5. El uso de todas las herramientas y suministros menores, que sean necesarios en conexión con la ejecución del Proyecto. 6. El alquiler y acondicionamiento de locales y equipo que fuere necesario en localidades cercanas al Proyecto. 7. Todas las llamadas telefónicas, gastos de telegramas, fax, télex e Internet que sea necesario hacer en relación con los servicios de Ingeniería y otros servicios requeridos por este Contrato. 8. Todos los costos de reproducción, incluyendo copias heliográficas, fotostáticas, fotografías, negativos, etc., así como impresiones comerciales, empastes, trabajos relacionados con artes gráficas y preparación de informes, cubiertas y otras publicaciones según requerimientos del Proyecto. 9. Todos los cargos por fletes y expresos, sean estos por Vía Aérea, Terrestre o Marítima, correo, pruebas de carga, perforaciones, exploraciones en el campo, incluyendo sondeos, levantamientos y costos de laboratorio de cualquier naturaleza. 10. Todas las obligaciones públicas, servicios médicos y primas de seguros contra accidentes de trabajo de su personal y del Coordinador del Proyecto. En cuanto a los servicios médicos, se aclara que estarán sujetos a reembolsos, únicamente aquellos que no son proporcionados por el Instituto Hondureño de Seguridad Social. 11. Todos los Sub-Contratos autorizados de trabajo y Directivas de empleo incurridos en este Contrato y que sean previamente aprobados por la Dirección. 12. Cualquier otro trabajo, bien o servicio relacionado con este Proyecto y que sea previamente autorizado y aprobado por la Dirección por no estar comprendido dentro de este Contrato. Es entendido que la Dirección está autorizada para hacer transferencias por causa justificada, entre cualesquiera de las partidas del Estimado de Costos, sin alterar el total correspondiente. Costos que no forman parte del Proyecto: Sin limitarse a ellos, los siguientes conceptos no forman parte del proyecto: 1. Cualquier reserva para imprevistos; 2. Contribuciones y Donaciones para propósitos comerciales y sociales; 3. Dividendos sobre cauciones o bonificaciones hechas a los empleados y asociados; 4. Inscripciones y membrecías en agrupaciones sociales o profesionales; 5. Intereses sobre préstamos o fondos avanzados en conexión con la Ejecución del Contrato; 6. Costos que no estén especificados en el Estimado de Costos de la Cláusula Octava y que no sean autorizados por la Dirección.

CLÁUSULA DÉCIMA: PAGOS: El consultor recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (LPS. 10,905,663.13)** de los cuales **UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (LPS. 1,052,825.63)** corresponden al concepto de honorarios.- **EL CONSULTOR** recibirá sus pagos en **QUINCE (15) MESES CON QUINCE (15) DÍAS**, cuotas mensuales previa presentación de los reembolsos. Este Contrato será por costos reembolsables más Honorarios Proporcionales para lo cual se deberá presentar la Solicitud de reembolso con los documentos de soporte respectivos para la posterior aprobación del Coordinador, del Departamento de Construcción y de la Dirección, así como el informe mensual con toda la información requerida. Los gastos que ocasione este Contrato en el 2009, se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria que por tal efecto asigne la Secretaria de Finanzas. También se realizará lo siguiente: a. Todos los pagos se harán en Lempiras con la presentación del documento de reembolso acompañado por una certificación de la Secretaría, donde se exprese que las cantidades facturadas representan costos reembolsables, recargo por Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios al Consultor y que pueden ser pagados. b. Honorarios Proporcionales: El Consultor recibirá por concepto de Honorarios Proporcionales la Cantidad **UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (LPS.1,052,825.63)**, pagaderos en **QUINCE (15) MESES CON QUINCE (15) DÍAS** en cuotas Mensuales, cada una proporcional al valor del reembolso que presente en el período que corresponda. No se hará ningún pago adicional por Honorarios a menos que exista un trabajo extra no contemplado en el alcance del trabajo. Dicho trabajo extra deberá ser ordenado o aprobado por la Dirección. c. Gastos Generales: Para compensar al Consultor por los Gastos Generales, el Gobierno acuerda aplicar, un sobrecargo de Treinta y Cinco por Ciento (35%) sobre sueldos y salarios más Beneficios Sociales, Estipulado en el Decreto 000459 del 22 de Junio de 1998. d. Cargo por Manejo: Se pagará al Consultor una cantidad equivalente al Quince por Ciento (15%) del total de los Gastos Directos incurridos en el Proyecto, a fin de compensarlo por los gastos Administrativos y Financieros derivados de tales Gastos Directos, Estipulado en el Decreto 000459 del 22 de Junio de 1998. e. Anticipo: El Consultor recibirá dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación de la Garantía aprobada por la Secretaría General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), hasta un Veinte por Ciento (20%) del monto total del Contrato, en concepto de Anticipo para cubrir gastos de traslado de personal, equipo, materiales, acondicionamiento del campamento, etc. La finalidad de este Anticipo es evitar gastos Financieros al Consultor durante la Ejecución del Proyecto, incluyendo los ocasionados por la adquisición de equipos costosos. Esta cantidad será amortizada mediante deducciones no menores del Veinte por Ciento (20%) del valor total de cada reembolso. f. Retención: 1. El Gobierno retendrá mensualmente el Diez por Ciento (10%) de los Honorarios Mensuales, como garantía adicional a la Garantía de cumplimiento especificada en la Caución de Contrato, Cláusula Décima Primera. 2. El Gobierno retendrá los pagos al Consultor por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este Contrato, pagándose al Consultor una vez subsanado tal incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUCIONES DEL CONTRATO:** El Consultor rendirá una fianza equivalente al Quince por Ciento (15%) de los Honorarios con exclusión de costos (Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado), como garantía de la ejecución correcta

del trabajo hasta la recepción satisfactoria del Proyecto, por parte del Gobierno. Asimismo rendirá una garantía equivalente al Cien por Ciento (100%) del Anticipo consignado en el inciso (e) de la Cláusula Décima. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ARCHIVOS** a. El Consultor deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de Contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este Contrato, incluyendo planillas, Sub-Contratos y otros servicios, en idioma español. b. El Sistema de Contabilidad empleado por el Consultor deberá ser aprobado por la Secretaría y deberá regirse por principios de Contabilidad generalmente aceptados. Todos los libros de cuentas y anotaciones relacionados con este Contrato deberán estar sujetos a inspecciones por parte de la Secretaría por cualesquiera de sus representantes legales en cualquier tiempo y el Consultor se compromete a permitir que representantes autorizados de la Secretaría inspeccionen en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este Contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en asuntos relacionados con el Contrato hasta donde se estime conveniente, el Consultor se compromete a incluir Cláusulas similares a las arriba mencionadas en todas las Asociaciones y los Sub-Contratos si los hubiese. c. El Consultor se compromete hasta la expiración de un período de Cinco (5) años después del pago final contemplado de este Contrato, a que el Gobierno, la Secretaría o sus representantes autorizados tengan acceso y derecho a examinar cualquier libro documento, papeles y anotaciones del Consultor relacionados con las transacciones contempladas bajo este Contrato. El Consultor además se obliga a incluir en todos los Sub-Contratos, si los hubiese, una Cláusula al efecto de que el Sub-contratista se obligue a que el Gobierno y la Secretaría tendrán acceso y derecho a examinar directamente libros pertinentes, papeles y anotaciones de tal Sub-Contrato hasta un período de Tres (3) años después de que el pago final contemplado en el Sub-Contrato haya sido hecho. d. La secretaria al hacer el pago final al Consultor será la propietaria de los originales Documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información Económica, Fiscal, Contable y Financiera. e. Toda la información obtenida durante la Ejecución de este Contrato, todos los informes y recomendaciones, serán consideradas como confidenciales por parte del Consultor. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMPONENTES DEL CONTRATO:** Es entendido que forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos: a. Este Contrato y cualquier suplemento a él; b. El Cuadro de Organización para la supervisión del Proyecto. c. La Orden de Inicio d. La Oferta Técnica aprobada por la Dirección General de Carreteras. e. La Oferta Económica según lo expuesto en los Términos de Referencia y aprobada por la Dirección. f. Términos de Referencia entregados al Consultor. g. Prórrogas al plazo del Contrato convenidos por ambas partes. h. El Programa de Trabajo. i. Los Contratos suplementarios que las partes celebren. j. Caución de Cumplimiento de Contrato. k. Caución de Anticipo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** a. El Gobierno podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos del Contrato. Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este Contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago al Consultor y en todos los otros términos de este Contrato que puedan resultar afectados. b. Si durante la vigencia de este contrato el promedio general del salario en el país aumenta considerablemente, la Dirección podrá autorizar al Consultor salarios superiores a los

indicados en el Estimado de Costos. c. En el caso de que la Secretaría solicite al Consultor Servicios de Ingeniería de cualquier naturaleza en adición o fuera del alcance de los trabajos previstos en las Cláusulas Segunda y Tercera o hace cambios en dicho alcance de trabajo, o que el Contratista establezca fuentes de trabajo adicionales o distintos a los de su programación original que requieren un cambio sustancial en las necesidades de operación de la Supervisión, o en caso de que durante la ejecución de este Contrato, la Secretaría decida construir obras adicionales que sean requeridas, el Consultor se obliga a proseguir con los trabajos de Supervisión adicionales. La Secretaría lo solicitará por escrito al Consultor y estos presentarán una propuesta con un estimado de Hombres-Meses, Salarios, Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios Profesionales adicionales para efectuar dichos trabajos; antes de autorizar dichos trabajos la Secretaría estudiará y negociará la propuesta y si ésta conviene a sus intereses firmará la modificación al presente Contrato, que pasará a formar parte del mismo. La cual se sujetare a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado. d. La Secretaría y el Consultor acuerdan que este Contrato es una obligación entre ambas partes y que el documento es un Contrato de Costos Reembolsable y Honorarios Profesionales Proporcionales, basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de la Dirección. e. Además es convenido que el Consultor no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o hacer cualquier otra transacción por este contrato o cualquier parte del mismo, excepto con el consentimiento escrito de la Secretaría. f. El Gobierno no reconocerá costos adicionales al costo estimado si el Consultor por causas no justificadas e imputables a él mismo dejase de cumplir con este Contrato en la entrega del Proyecto. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción del Gobierno. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones contempladas por este Contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y mandadas por correo electrónico, fax, telex o correo certificado a las direcciones de las partes contratantes que notifiquen por escrito. Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN:** La Secretaría se reserva el derecho de terminar este Contrato por su conveniencia de la Administración y por causas justificadas a su criterio, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente calificados por la Secretaría. En cualquier caso, dará al Consultor una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este Contrato, con Sesenta (60) días de Anticipación. El Consultor tendrá el derecho de terminar este Contrato si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en él, o si la Secretaría se atrasare en uno o más pagos, por un período de Sesenta (60) días, en todo caso el Consultor notificará por escrito a la Secretaría con Sesenta (60) días de Anticipación a esa terminación. En caso de terminación del Contrato por parte de la Secretaría o por parte del Consultor, este tiene el derecho de recibir solo los pagos por los servicios incurridos bajo este Contrato hasta su terminación, incluyendo el período de Sesenta (60) días de aviso. Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregará a la Secretaría toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de terminación y todos los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costos, antes de que la Secretaría haga el pago final al Consultor. Otras causas de Terminación Ejecución: a) Incumplimiento de prestaciones contractuales. b) Suspensión del Contrato de Construcción que supervisa. c) Abandono del proyecto por el Constructor por periodo tiempo o en forma definitiva d) Por

aplicación de lo establecido en el Artículo 46 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** a. Definición: Por fuerza mayor se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas fuera, no atribuible a negligencia del Consultor, incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros Consultores o contratistas de construcción en la ejecución de trabajos encomendados por el Gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes. b. Ajustes en el Estimado de Costos por Fuerza Mayor: En caso de fuerza mayor, debidamente comprobada, que impida totalmente al Consultor continuar ejecutando el Contrato por un período que exceda a Treinta (30) días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por el Consultor, la Secretaría negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que el Consultor haga el reclamo a la Secretaría dentro de un período de Cuarenta y Cinco (45) días después de cesada la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes. Si el Consultor no hiciera tal reclamo dentro del período de tiempo especificado, caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada fuerza mayor. c. Extensión del plazo por fuerza mayor: En caso de que una fuerza mayor impida al Consultor ejecutar los deberes requeridos por este Contrato para la eficiente ejecución de los trabajos por un período continuo que exceda Quince (15) días su período de servicios, tal como lo requiere este Contrato y previa aprobación de la Secretaría, será ampliado por un período de igual de tiempo al período perdido por fuerza mayor. d. El Consultor será reembolsado por cualquier gasto extraordinario que sea razonable, justificado y necesario en que incurra durante períodos de fuerza mayor, siempre que estos gastos sean aprobados por la Secretaría. e. Siempre que la ejecución del Proyecto sea suspendida por fuerza mayor, el Contratista notificará a la Secretaría las causas de la suspensión dentro de un plazo máximo de Treinta (30) días contados desde el inicio de la suspensión. La Secretaría verificará las causas de la suspensión y la magnitud del atraso, y si este fuese justificado, dará la prórroga para completar los trabajos. Si el Consultor no hiciera tal notificación, caducarán sus derechos a reclamar pagos durante el período de suspensión. En caso de que el trabajo se suspendiese permanentemente, se procederá de acuerdo a la Cláusula Décima Sexta. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIZACIONES:** Durante la ejecución de este Contrato, el Consultor acuerda indemnizar y defender a su costa a la Secretaría, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales del Consultor, en relación con el Proyecto. El Consultor será responsable ante la Secretaría por la eficiencia y cuidadosa operación de cualquier equipo no fungible, que esté utilizando para ejecutar este Contrato y que tuviese que ser entregado a la Secretaría a la conclusión del mismo. Es entendido y convenido que tal equipo será entregado a la Secretaría en condiciones normales de operación, reconociéndose como válido únicamente el desgaste normal del mismo. Los daños que se ocasionen por negligencia, impericia o ignorancia del personal dependiente del Consultor en la operación y mantenimiento de dicho equipo, serán resarcidos a la Secretaría por el Consultor. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFLICTO DE INTERESES:** a. Ni el Consultor, ni ningún miembro del personal del Consultor trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en

ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato. b. El Consultor y sus asociados no podrán participar en la Construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: FINIQUITO:** Al recibir la Secretaría el Informe Final a entera satisfacción y al efectuar el último pago al Consultor, este Contrato se dará automáticamente por terminado en el entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de Noventa (90) días, un Finiquito amplio, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este Contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal Finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden al Consultor, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato, las partes se someten a las Leyes, tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONVENIO ENTRE LAS PARTES:** Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del Contrato, el compromiso del Gobierno durante el año de 2009, se limita a la cantidad de fondos asignados para este proyecto. y/o cualquier otra Fuente Financiera aprobada por la Secretaría de Finanzas. En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los Diecisiete días del mes septiembre del año 2009. (F) JOSÉ ROSARIO BONANNO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). HÉCTOR GABRIEL MAZZONI FÚNEZ, CONSULTORÍA, ESTUDIO Y SUPERVISIÓN, S.A. (CONSULTESA).

ARTÍCULO 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cuatro días del mes agosto del dos mil diez.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de agosto de 2010

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda.

MIGUEL RODRIGO PASTOR

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 972-2010

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de noviembre, 2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que con fecha 23 de febrero de 1993 se emitió el Reglamento de Comercialización de Productos Agrícolas, que rige el procedimiento para la compra y venta de granos básicos, para la constitución de la Reserva Estratégica, el cual a esta fecha no está acorde con las necesidades actuales del Estado, del productor y de los consumidores nacionales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los Capítulos I y II del Título II de la Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola, se establecen los mecanismos de coordinación y ejecución de la política agrícola.

CONSIDERANDO: Que es imperativo establecer mecanismos que le permitan al productor acceder a la comercialización de sus granos en el Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola, independientemente de la cantidad en quintales que produzcan; de igual manera que el consumidor pueda comprar cantidades mínimas para satisfacer sus necesidades alimentarias.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los

Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), como Coordinadora del Sector Agrícola y la Secretaría de Industria y Comercio, como Coordinadora del Comité Ejecutivo del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA), emitir o reformar los Reglamentos que en función de establecer los procedimientos para la compra y venta de granos básicos, se estimen necesarios.

CONSIDERANDO: Que para llevar a cabo esta reforma reglamentaria, fue remitido a la Procuraduría General de la República, para que se pronunciara al respecto, emitiendo Dictamen favorable No. PGR-DNC-030-2010, de fecha 15 de octubre del 2010.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación del Artículo 245 numeral 11 de la Constitución de la República; 116, 118, numeral 2 y 122 Ley General de la Administración Pública; 41 y 42 Ley de Procedimiento Administrativo; 8 y 92 Ley Para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reformar los artículos 13,14,15,16,17,18,19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Acuerdo No. 105-93 emitido con fecha 26 de febrero de 1993, que contiene el Reglamento de Comercialización de Productos Agrícolas y adicionar al mismo el artículo 50; los cuales se leerán así:

Artículo 13: La reserva estratégica de granos básicos se define como el inventario físico o el fondo financiero

que el gobierno de la República debe constituir y manejar por medio del IHMA, para afrontar la especulación en los precios derivados de periodos críticos eventuales de escasez, déficit en la producción, ocasionados por desastres naturales u otras causas de fuerza mayor no predecibles. Para el propósito anterior, por granos básicos se entiende el maíz y frijol.

Artículo 14: El objetivo de la reserva estratégica de granos básicos es el de contribuir a la seguridad alimentaria nacional, mediante un abasto suficiente y oportuno en la demanda del consumidor nacional, originada de la escasez o de la especulación de precios.

Artículo 15: Cuando la reserva estratégica de granos básicos se constituya mediante un inventario físico, su nivel máximo ascenderá a un 3% del consumo total nacional de maíz y frijol, incluyendo su valor agregado; por lo que deberá constituirse el pronóstico de cosecha y el crecimiento poblacional, proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas INE. Se entiende por valor agregado el procesamiento de los granos para convertirlo en producto terminado.

Artículo 16: El procedimiento para las compras locales de maíz y frijol que realice el IHMA para constituir la reserva estratégica de granos básicos, consistirá en efectuarlas a precios competitivos de mercado por la vía directa, a los productores nacionales, previa aprobación del Comité Ejecutivo.

Artículo 17: Para los efectos del artículo anterior, el IHMA a través de los diferentes medios de comunicación, invitará a los productores de granos básicos, para que concurran a comercializar sus

productos, cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos por el IHMA. Debiéndose invitar a dicho acto a los órganos contralores del Estado en calidad de observadores.

Artículo 18: Las compras de granos básicos para constituir la reserva estratégica se efectuarán en lotes comerciales de 1 a 5,000 quintales de maíz y de 1 a 1,000 quintales de frijol por persona natural o jurídica preferentemente a los productores financiados por el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), hasta alcanzar el tamaño estimado de la reserva estratégica de granos básicos. En el caso de no haberse alcanzado el volumen de la reserva estratégica, el IHMA queda facultado para realizar las importaciones que se consideren necesarias, con conocimiento y aprobación del Comité Ejecutivo.

Artículo 19: El mecanismo activador de las ventas de granos de la reserva estratégica consistirá en efectuarlo de conformidad: a) Al comportamiento de mercado por cada periodo de baja producción; b) En una declaración de estado de emergencia por parte del organismo competente del Estado, como consecuencia de desastres naturales o de otras causas de fuerza mayor no predecibles, que ocasionen escasez o suspensión en el abastecimiento de granos básicos; y, c) Por la necesidad de renovar los inventarios de la reserva estratégica.

Artículo 20: Además de lo indicado en el artículo anterior, por razones de índole técnico la reserva estratégica de granos básicos se deberá rotar de conformidad a lo indicado en los análisis técnicos para evitar sobrepasar el máximo de tiempo que debe

permanecer almacenado el producto; procurando brindarle al consumidor un producto de calidad, y para reducir los costos de conservación y manejo.

Artículo 21: Las ventas de la reserva estratégica para suplir la demanda del consumidor se harán a granel, en sacos, e inclusive en producto procesado y terminado, a precios competitivos de mercado para mayoristas, por la vía directa, en cualquier época que se detecte escasez u otros como caso fortuito o fuerza mayor no predecible. En casos de especulación de precios las ventas podrán realizarse directamente al público consumidor, a precios razonables, tomando en cuenta el costo de adquisición y mantenimiento del grano.

Artículo 22: La Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, financiará la compra de la reserva estratégica, conforme al monto del plan de compras que presente el IHMA; así como la carga, descarga, estiba, transporte, ensacado y costurado, aireación, fumigado, secado, almacenamiento, seguro del grano incluyendo la pérdida técnica y cualquier otro gasto en que se incurra para la conservación del grano almacenado. Así mismo de ocurrir pérdidas en la Comercialización de la Reserva Estratégica, deberán ser asumidas por el Estado a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Si se produjeren utilidades las mismas serán destinadas a incrementar el Fondo de la Reserva.

Artículo 23: Para la constitución y manejo de la reserva estratégica de granos básicos, el Estado a través del IHMA, tendrá a disposición todas sus instalaciones de almacenamiento que se encuentren ubicadas en las

distintas regiones del país; pudiendo también almacenar granos con facilidades en los centros de mayor concentración poblacional y consumo del país.

Artículo 24: El Estado fortalecerá financieramente al IHMA para la renovación del equipo y maquinaria necesaria para garantizar la calidad de los granos básicos; incluyendo la compra de maquinaria para el procesamiento de los mismos.

Artículo 50: Se derogan todas las disposiciones de carácter reglamentarias que contravengan el presente Reglamento de Comercialización de Productos Agrícolas.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

JUAN JOSÉ CRUZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
POR LEY

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

Precio unitario: Lps. 15.00

Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 439-93. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, por el Abogado **ISRAEL RODRÍGUEZ ORELLANA**, en su carácter de Apoderado Legal de El **"PATRONATO PRO MEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE TORNABÉ, MUNICIPIO DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA"**; contraída a pedir el otorgamiento de la personalidad jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, conceder Personalidad Jurídica a las asociaciones civiles de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: Que EL **"PATRONATO PRO MEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE TORNABÉ, MUNICIPIO DE TELA, ATLÁNTIDA"**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 245 numeral 40 y 120 de la Ley General de Administración Pública.

RESUELVE: RECONOCER Como persona Jurídica a EL **"PATRONATO PRO MEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE TORNABÉ, MUNICIPIO DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA"**, y probar sus Estatutos en la forma siguiente:

"ESTATUTOS DE EL PATRONATO PRO MEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE TORNABÉ, MUNICIPIO DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA"

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Se constituye el Patronato de la Áldea de Tornabé, como una Organización Social y Comunal de duración indefinida que no persigue fines de lucro, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuyo domicilio legal es la Áldea de Tornabé, municipio de Tela.

CAPÍTULO II FINES Y OBJETIVOS

Artículo 2.- El Patronato de la Áldea de Tornabé, es una Organización comunal reconocida por la Corporación Municipal de Tela, Atlántida y persigue los fines y objetivos siguientes: a) Promover el desarrollo físico y ambiental de la Áldea; b) Contribuir mancomunadamente al mantenimiento y seguridad de los bienes y de las personas y fomentar la superación colectiva de sus habitantes; c) Celebrar, convenios, contratos, acuerdos o arreglos y demás lícitos con instituciones públicas, autónomas o semiautónomas y entidades o personas privadas naturales o jurídicas en procura del bienestar y el mejoramiento material, cultural, espiritual, recreativo y social de los miembros; ch) Promover la construcción de obras de infraestructura que aotribuyan al saneamiento ambiental, a la salubridad pública y a la recreación; d) Asegurar las relaciones humanas y la convivencia entre los vecinos; e) Cualesquiera otra actividades lícitos que propendan a la superación social y cultural de los habitantes de la Áldea, y; f) Contribuir a la protección de los recursos naturales.

CAPÍTULO III MIEMBROS DEL PATRONATO

Artículo 3.- Para ser miembro del Patronato de la Áldea de Tornabé se requiere: a) Ser vecino de la Áldea Tornabé y tener por lo menos 5 años de recibir en la misma; b) Pagar las contribuciones que establezca la Asamblea General; c) Figurar en el libro de registro de los miembros del Patronato.

Artículo 4.- Son derechos de los miembros de los del Patronato: a) Participar en las Asambleas Generales con voz y voto; b) Elegir y ser electo para cualquier cargo de la Junta Directiva y demás órganos y comisiones del Patronato; c) Participar en la organización, dirección, implementación y ejecución de las actividades de la Organización; ch) Gozar, en igualdad de condiciones, de todos los beneficios comunales logrados por el Patronato; d) Presentar con respeto y orden, recursos, quejas o reclamos ante las autoridades del Patronato; e) Exigir en las Asambleas Generales la derogación de cualquier acuerdo, resolución, disposición o medida que quebranten los presentes Estatutos o menoscaben o dañen los intereses de la Áldea, el Patronato o cualquier miembro de éste en particular; f) Formular crítica constructiva para la buena marcha del Patronato; g) Presentar iniciativas o Proyectos ante los órganos del Patronato tendientes al beneficio comunal; h) Colaborar en toda actividad que promueva o lleve a cabo el Patronato.

CAPÍTULO IV ORGANÓS DEL PATRONATO

Artículo 5.- Los órganos de Gobierno y Administración del Patronato son los siguientes: a) La Asamblea General, b) La Junta Directiva, c) Comités Auxiliares, d) Los Jefes de Zona y Auxiliares.

CAPÍTULO V LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6.- La Asamblea General es el órgano máximo de deliberación y decisión del Patronato, que estará integrada por todos los miembros, legalmente convocados al efecto.

Artículo 7.- La Asamblea General se reunirá en Sesión Ordinaria cada mes y Extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva a petición de la quinta parte del total de los miembros del Patronato.

Artículo 8.- El Presidente y el Secretario General de la Junta Directiva harán la correspondiente convocatoria, por lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la reunión, excepto en los casos de Sesión extraordinaria por razones de urgencia que podrá hacerse la convocatoria cuarenta y ocho horas de anticipación a la de la reunión. La Asamblea Ordinaria conocerá de los asuntos indicados en la respectiva Agenda de la sesión elaborada por la Junta Directiva y los que resolviere incluir la propia Asamblea. La Asamblea Extraordinaria solamente conocerá de los asuntos para los que hayan sido convocada.

Artículo 9.- Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos, o sea la mitad más uno de los miembros asistentes a la reunión. En caso de empate, se repetirá la votación y si éste persiste la decidirá el Presidente ejercitando su prerrogativa de doble voto.

Artículo 10.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir la Junta Directiva del Patronato; b) Conocer los asuntos disciplinarios que la Junta Directiva someta a su consideración; c) Conocer en apelación las sanciones disciplinarias impuestas a los miembros por la Junta Directiva; ch) Aprobar o improbar el informe mensual de la Junta Directiva; d) Aprobar e improbar los balances y las cuentas presentadas por la Junta Directiva; f) Elegir los miembros de los Comités de Trabajo (Consejo de Coordinación, Jefe de zona y activista de zona); g) Resolver todo asunto no previsto en los presentes Estatutos y los no atribuidos a otros órganos; y, h) Reformar cuando sea conveniente y necesario los Estatutos.

CAPÍTULO VI LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 11.- La Junta Directiva es el órgano de administración del patronato y estará integrada así: a) Presidente, b) Vicepresidente, c) Secretario de Actas y Acuerdos, d) Secretario de Relaciones, e) Tesorero, f) Fiscal, g) Cinco Vocales que también sustituirán temporalmente en su caso de falta absoluta de los miembros indicados en los literales, c), ch), d) y e).

Artículo 12.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos en Asamblea general Ordinaria por mayoría de votos para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos para un nuevo período y para otros períodos alternos, la elección de la Junta Directiva se hará por votación directa, secreta y nominal.

Artículo 13.- La Asamblea General podrá remover en forma total o parcial a la Junta Directiva, cuando uno o varios de sus miembros pusieren en peligro o incurrieren en faltas graves contra los intereses del Patronato o demostraren notoria negligencia en el desempeño de sus funciones.

Artículo 14.- Para que la Junta Directiva pueda celebrar sesiones válidamente, se requiere la presencia de seis de sus miembros, por lo menos, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente de la Junta podrá ejercer el voto de calidad.

Artículos 15.- Los miembros de los demás órganos de Gobierno del Patronato podrán asistir a sesiones de la Junta Directiva con derecho a voz pero no voto,

Artículo 16.- Son Atribuciones de la Junta Directiva: a) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones emanadas de la Asamblea General. b) Dirigir la vida de la organización en receso de la Asamblea General, c) Sesionar todos los domingos en forma obligatoria y en forma extraordinaria cuando así lo soliciten tres de sus miembros directivos, en el sitio y hora que señale el Presidente; ch) Implementar y ejecutar el Plan de Trabajo aprobado por la Asamblea General d) Administrar honradamente los bienes del Patronato, e) Dirigir, orientar y supervisar el funcionamiento de los organismos de dirección, coordinación y ejecución del Patronato, f) Manejar la política de relaciones con otros organismos, g) gestionar ante los organismos oficiales o privados, todo cuando sea de ayuda e interés a la comunidad que representa, h) Elaborar los reglamentos internos de los diferentes organismos de Gobierno del Patronato, a fin de someterlos a la consideración de la Asamblea General, i) Las demás que no estén atribuidas a otros órganos.

CAPÍTULO VII ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 17.- Son Obligaciones y atribuciones del Presidente: a) Presidir, abrir y cerrar las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, lo mismo que las sesiones de la Junta Directiva; b) Convocar con el Secretario de Actas a sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; c) Vigilar para que los órganos creados por la Asamblea General o por la Junta Directiva cumplan con obligaciones de su competencia; ch) Presentar el Plan anual de trabajo a la Junta Directiva para su aprobación, previa al conocimiento que de él tenga la Asamblea General; d) Autorizar los libros de Actas, Acuerdos; e) Las actas, acuerdos y demás documentos de su competencia; f) Presentar a la Asamblea General cada año, un informe completo por escrito de las labores llevadas a cabo durante el período; g) Vigilar por estricto cumplimiento de los Estatutos, reglamento interno y demás

disposiciones que la Asamblea General emita; h) Representar al Patronato en los actos oficiales y sociales; i) Firmar juntamente con el Tesorero y el Fiscal los retiros y erogaciones de fondos de la Organización; j) Supervisar el trabajo de los demás miembros de la Junta Directiva, distribuyendo las tareas de conformidad a sus respectivos cargos; k) Supervisar y orientar el trabajo encomendado a comisiones especiales; y, l) Las demás inherentes a su cargo.

Artículo 18.- Son atribuciones del Vice presidente: a) Reemplazar al Presidente en el ejercicio de su cargo en los casos de ausencia temporal o definitiva y asesorarlo en todas las funciones de su cargo; b) Asistir puntualmente a las sesiones.

Artículo 19.- Son atribuciones del Secretario: a) Asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias puntualmente; b) Dirigir y supervisar las actividades administrativas del Patronato en coordinación con el Presidente y el Vice presidente; c) Cumplir con las obligaciones que le asigne la Junta Directiva; ch) Los demás que sean inherentes al cargo.

Artículo 20.- Son atribuciones y obligaciones del Secretario de Actas y Acuerdos las siguientes: a) Servir de Secretario en las sesiones de Asamblea General como de Junta Directiva, redactando el Acta de cada Sesión; b) Recoger las firmas de los directivos o autorizados con la suya; c) Organizar la correspondencia recibida y despachada; ch) Dirigir, organizar y custodiar el archivo del Patronato; d) Registrar el libro respectivo la Asistencia de los miembros; e) Llevar los registros de todos y cada uno de los miembros afiliados, con sus nombres completos, dirección documentos de identidad y demás datos necesarios; f) Certificar las Actas y acuerdos del Patronato con el visto bueno del Presidente; g) Firmar con el Presidente las convocatorias correspondientes; h) Llevar en forma actualizada el libro de actas y acuerdos; i) Las demás que le sean encomendadas por la Junta Directiva.

Artículo 21.- Son atribuciones del Tesorero las siguientes: a) Tener bajo su responsabilidad los bienes y recursos del Patronato llevando los libros necesarios que exige la Ley, b) Firmar juntamente con el Presidente y el Fiscal los recibos y demás documentos contables, c) Acreditar en el libro correspondiente todos los ingresos y egresos por concepto de actividades eventuales, donaciones, subsidios etc, ch) Presentar el informe financiero en forma parcial o general a requerimiento de la Junta Directiva y mensualmente a la Asamblea General, d) Poner a disposición de la Corporación Municipal, o de representante y del Gobernador Político, los libros de contabilidad para su fiscalización, cuando así lo soliciten, lo mismo que a petición de la Asamblea General, e) Recaudar las cuotas y contribuciones y extender los recibos correspondientes, f) Llevar ordenadamente la contabilidad de la organización y manejar los libros contables necesario, g) Las demás que le asigne la Asamblea General.

Artículo 22.- Son atribuciones y obligaciones del Fiscal: a) Fiscalizar todas las actividades financieras de la Organización ejerciendo el control de todos los bienes del Patronato y de los fondos de la Tesorería, b) Firmar junto con el Presidente y el Secretario de finanzas los documentos económicos, c) Presentar los informes que le sean requeridos por la Junta Directiva o por la Asamblea General, ch) Velar por el fiel cumplimiento de los

presentes Estatutos, del Reglamento Interno y de las disposiciones emanadas por la Asamblea, d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de parte de los miembros del Patronato, de conformidad con los presentes Estatutos, e) Exigir cuando lo estime conveniente la presentación de documentos, actas, convenios, acuerdos y en general mantener una actividad crítica y supervisora de todas las actividades de la organización, f) Firmar conjuntamente con el Tesorero y con el visto bueno del Presidente, los recibos y comprobantes de entradas y salidas, g) Llevar la representación legal del Patronato confiriendo poder, para su representación en caso necesario en un profesional del derecho colegiado cuando se trate de representar al Patronato ante los tribunales de justicia o en asuntos administrativos, h) Establecer o ejecutar las medidas necesarias para que se cumplan las obligaciones que se hayan contraído con el Patronato, i) Las demás que determine la Asamblea General.

Artículo 23.- Son atribuciones de los Vocales: a) Participar en las deliberaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General con voz y voto; b) Sustituir en sus funciones al Secretario de Actas y Acuerdos y al Tesorero y al Fiscal en los casos de falta temporal o definitiva; c) Colaborar con el Presidente y con los demás miembros de la Junta Directiva en la ejecución de los programas de acción Comunal; ch) Asesorar a los diferentes organismos de apoyo que tenga formado el Patronato, para que cumpla con las obligaciones que se le asignen; d) Las demás que determinen los Estatutos.

Artículo 24.- Son atribuciones del Consejo de Coordinación de los Jefes y Activistas de Zona las siguientes: a) Ejecutar los programas de trabajo para los que fueren designados y rendir informes a la Junta Directiva General y Asamblea General de los trabajos realizados, b) Centralizar en la Tesorería del Patronato los fondos que se perciban por contribuciones, donaciones y actividades realizadas.

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN

Artículo 25.- Se establecen las sanciones disciplinarias para los miembros del Patronato que no cumplan con las obligaciones o incurran en las prohibiciones establecidas en los presentes Estatutos; a) Amonestación verbal, b) Amonestación por escrito con copia de archivo, c) Supervisión temporal de los derechos; y, d) Expulsión del Patronato.

Artículo 26.- Se entiende por amonestación, el hecho de advertir a algún miembro para que enmiende su conducta o su obligación de no efectuar actos en contra de los intereses del Patronato.

Artículo 27.- Se entiende por suspensión la privación temporal de los derechos que se tengan en el Patronato.

Artículo 28.- Se entiende por expulsión el hecho de separar definitivamente a un miembro del Patronato. La Junta Directiva central del Patronato con el voto unánime de sus miembros puede decretar la expulsión de un miembro, tomando en cuenta la

gravedad de la infracción, pero siempre adreferéndum de la resolución definitiva de la Asamblea General.

Artículo 29.- Son causas de amonestación: a) No presentarse con regularidad a las Asambleas o en su caso a las sesiones de la Junta Directiva Central o reuniones de cualquier organismo del Patronato; b) No guardar el debido orden o comportamiento en la Asamblea; c) Hacer personal los asuntos de orden comunal, y; d) En general el incumplimiento de las obligaciones que se deriven de los presentes Estatutos y que no tengan especificado otro género de sanción.

Artículo 30.- Son causas de suspensión temporal: a) La reincidencia de las faltas enumeradas en el Artículo que antecede, b) No rendir los informes que legalmente deben presentar después de ser requerido para ello, c) Rehusar el desempeño de una comisión o cargo sin causa plenamente justificada, d) Concurrir a las sesiones, asambleas o actos del patronato en esta anormal que perjudique su desarrollo, e) Proporcionar datos falsos a las autoridades del patronato, f) Ejecutar, autorizar o participar en actos privados o colectivos que lesionen el buen nombre del Patronato o que alteren evidencialmente la convivencia y el respeto hacia los demás vecinos; y, g) Las demás faltas de esta naturaleza que sean calificadas por la Junta Directiva que amerite la sanción de suspensión.

Artículo 31.- Son causas de expulsión: a) Cualquier labor de disolución contra el Patronato; b) La malversación de fondos y el hurto o su complicidad en tales actos; c) Celebrar acuerdos que comprometan a la organización sin contar con la expresa autorización de las autoridades del Patronato; y, d) Cualquier otra falta de extrema gravedad a juicio de la Junta Directiva Central o Asamblea General.

Artículo 32.- Ta pronto como la Junta Directiva Central tenga conocimiento de que un miembro ha incurrido en cualquiera de las faltas enumeradas en los Artículos anteriores procederá a abrir un expediente a instancia de la Junta Directiva, con el encabezamiento de la causa que motiva el preoedimiento así mismo se recogerán las pruebas pertinentes, tales como declaraciones autorizadas, documentos, los cuales se irán agregando al documento. Si la Junta Directiva Central llega a la convicción por la mayoría de votos de sus miembros, que la falta se ha cometido efectivamente o hay indicio racional para suponerlo, procederá a citar al indiciado para oír lo que tenga que alegar y aprobar en su defensa, pudiendo presentar por escrito los descargos en la forma que lo estime conveniente a sus intereses, y con vista de todo lo anterior la Junta Directiva, resolverá o decretará la sanción que correspondiere conforme a los Estatutos.

Artículo 33.- Se garantiza el derecho de apelación ante la Asamblea General de los fallos o resoluciones de la Junta Directiva que impongan la sanción de expulsión a un miembro del Patronato. El fallo Asamblea será irrecurrible, salvo los derechos constitucionales.

CAPÍTULO IX DEL PATRIMONIO

Artículo 34.- Forma el Patrimonio del Patronato: a) Las cuotas y contribuciones, b) Las herencias, legados y donaciones

a favor del patronato; c) Los subsidios que reciba de Instituciones de ayuda o de los organismos del Patronato; d) De los bienes muebles o inmuebles que adquiera a cualquier título; y, e) Cualquier otros valores bienes o recursos que obtuviera lícitamente.

Artículo 35.- Los miembros de la Junta Directiva Central vigilarán el correcto manejo de los fondos del Patronato. El Presidente, el Tesorero y el Fiscal serán responsables solidariamente del manejo de dichos fondos. La única autoridad facultada para otorgar finiquitos de solvencia es la Asamblea general.

Artículo 36.- Los Patronatos que pudieran formarse en las Comunidades Aledañas a la Áldea de Tornabé podrán afiliarse a nuestra organización cuando así los soliciten por escrito. Se comprometerán a respetar y cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno.

Artículo 37.- Se prohíbe a los miembros del Patronato de la "ALDEA TORNABÉ" a hacer cualquier negociación sin previa consulta con el Patronato. De lo contrario se procederá a poner en conocimiento a las autoridades respectivas para la anulación o cancelación del Contrato de Venta que haya violado la disposición.

Artículo 38.- La persona o familia que se le asigne una parcela o solar quedará sujeta a acatar los Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones que emanen del Patronato y demás leyes aplicables.

Artículo 39.- No se permitirá la compraventa de vivienda o solarse sin previa consulta con el Patronato, que a su vez servirá de intermediario en tales transacciones.

Artículo 40.- Tanto el comprador como el vendedor tendrán que aportar al Patronato una cuota extraordinaria que se determinará según el monto respectivo.

Artículo 41.- En caso que el vendedor tenga deudas pendientes con el Patronato estará obligado a hacer su debida cancelación, en cuanto al comprador quedará sujeto a cumplir con las mismas obligaciones que tenía el Vendedor en el Patronato.

Artículo 42.- No se permitirán centros de prostitución, ni juegos prohibidos por la Ley dentro del radio de la ALDEA DE TORNABÉ.

Artículo 43.- En caso de que un miembro fallezca, la Junta Directiva Central podrá ayudar económicamente para sufragar gastos de entierro.

Artículo 44.- Los miembros de la Junta Directiva Central y demás organismos de apoyo al momento de asumir sus cargos rendirán las siguiente promesa de Ley. "PROMETO SER FIEL AL PATRONATO DE LA COMUNIDAD DE TORNABÉ", DE LAS DISPOSICIONES DEL PATRONATO, ASÍ COMO LAS LEYES DE LA REPÚBLICA"

**CAPÍTULO X
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 45.- El patronato de la "ALDEA DE TORNABÉ" podrá disolverse por las causas siguientes: a) Por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros. Dicho acuerdo deberá adoptarse en Asamblea General y acreditado con la firma de cada uno de los asistentes; b) Por resolución del Poder Ejecutivo dictada de acuerdo con la Ley; c) Por sentencia Judicial, en los gastos que corresponde de conformidad con las Leyes de la República.

Artículo 46.- En caso de disolución se nombrará una Junta de Liquidación integrada por un miembro de la Junta Directiva Central, un Representante del Gobierno Central o del Consejo de la Corporación Municipal.

Artículo 47.- Actuará como Presidente de la Junta el representante gubernamental o/y Consejo de la Corporación Municipal. De las actuaciones de la Junta se dejará constancia en expediente especial.

Artículo 48.- La Junta Liquidadora será la encargada de liquidar los haberes del Patronato haciendo las operaciones que considere convenientes. Procederá en primer lugar a cancelar las obligaciones del patronato con terceras personas y a recuperar sus créditos. Del remanente, o fondo que quedara será traspasado a la institución benéfica que designe le Ministerio de Gobernación y Justicia o el Consejo de la Corporación Municipal de Tela, Atlántida.

Artículo 49.- En todo lo no previsto en los presentes estatutos se estrá a lo que dispongan las leyes de la República y al mandato de la Asamblea General del Patronato en concordancia con dichas leyes.

Artículo 50.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados en forma parcial o total por el Acuerdo de las dos terceras partes de la Asamblea General. Para que la reforma sea válida es necesario que dicho acuerdo aparezca debidamente acentado en el libro de Actas de la Asamblea General que lleva la organización, con la firma de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 51.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y demás leyes y sus reformas, enmiendas o modificaciones se cometerán al mismo procedimiento. **NOTIFÍQUESE. (f) RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO, PRESIDENTE. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, (F) JOSÉ CELIN DISCUA ELVIR.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de diciembre del dos mil ocho.

**MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL**

10 M. 2011

AVISO

El infrascrito, Secretario del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince de abril de dos mil diez, la señora Elvia Aurora Brito Murillo, interpuso demanda ante esta Judicatura con número de ingreso **174-10**, contra **el Despacho Presidencial**, contraída para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo el **acuerdo de cancelación número 028-DP-2010, de fecha 12 de marzo de 2010, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial** de carácter particular en materia personal por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento Jurídico, quebrantamiento las formalidades esenciales, que se decrete la ilegalidad y su nulidad, que se Reconozca una situación jurídica individualizada, y adoptar como medidas necesarias para el pleno, los derechos infringidos el pago de prestaciones e indemnizaciones laborales, pago de salarios y demás beneficios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de cancelación, hasta que sea firme la sentencia condenatoria. Costas del juicio.

**CINTHIA CENTENO
SECRETARIA, POR LEY**

10 M. 2010

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 25 de noviembre de 2009, el señor **JOSÉ MARÍA ZERÓN**, representado por el Abogado **JUAN ÁNGEL BENAVIDES**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. 384-09, contra **EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto procediendo al restablecimiento del derecho al reintegro a mi trabajo. Pago de salarios caídos y demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio. Costas. En relación con el Acuerdo No. 031-09, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

**MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA**

10 M. 2011

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de **CONTINENTAL CASA DE BOLSA, S.A.**, en sesión celebrada el día **Lunes 31 de enero del 2011**, acordó convocar a los accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **VIERNES 8 DE ABRIL DEL 2011 a las diez de la mañana**, en el Salón "Pulhapanzak" del Hotel y Club Copantl de San Pedro Sula, Cortés, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Ordinaria.
3. Informe de la Junta Directiva y presentación del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias para el año terminado el 31 de diciembre del 2010.
4. Informe del Comisario.
5. Consideración, aprobación o modificación del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y de las actas de la Junta Directiva.
6. Declaración de dividendos, si fuera el caso.
7. Elección de los miembros de la Junta Directiva, Propietarios y Suplentes, y asignación de emolumentos.
8. Elección del Comisario, Propietario y Suplente.

En caso de no haber quórum se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **SÁBADO 9 DE ABRIL DEL 2011**.

San Pedro Sula, 1 de marzo del 2011.

FRANCIS MARTÍNEZ
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

10 M. 2011.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de **EMPACADORA CONTINENTAL, S.A. DE C.V.**, en sesión celebrada el día **Lunes 31 de enero del 2011**, acordó convocar a los accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **VIERNES 8 DE ABRIL DEL 2011 a las diez de la mañana**, en el Salón "Pulhapanzak" del Hotel y Club Copantl de San Pedro Sula, Cortés, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Ordinaria.
3. Informe de la Junta Directiva y presentación del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias para el año terminado el 31 de diciembre del 2010.
4. Informe del Comisario.

5. Consideración, aprobación o modificación del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y de las actas de la Junta Directiva.
6. Declaración de dividendos, si fuera el caso.
7. Elección de los miembros de la Junta Directiva, Propietarios y Suplentes, y asignación de emolumentos.
8. Elección del Comisario, Propietario y Suplente.

En caso de no haber quórum se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **SÁBADO 9 DE ABRIL DEL 2011**.

San Pedro Sula, 1 de marzo del 2011.

FRANCIS MARTÍNEZ
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

10 M. 2011.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de **GANADERA QUIMISTAN, S.A. DE C.V.**, en sesión celebrada el día **Lunes 31 de enero del 2011**, acordó convocar a los accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **VIERNES 8 DE ABRIL DEL 2011 a las diez de la mañana**, en el Salón "Pulhapanzak" del Hotel y Club Copantl de San Pedro Sula, Cortés, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Ordinaria.
3. Informe de la Junta Directiva y presentación del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias para el año terminado el 31 de diciembre del 2010.
4. Informe del Comisario.
5. Consideración, aprobación o modificación del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y de las actas de la Junta Directiva.
6. Declaración de dividendos, si fuera el caso.
7. Elección de los miembros de la Junta Directiva, Propietarios y Suplentes, y asignación de emolumentos.
8. Elección del Comisario, Propietario y Suplente.

En caso de no haber quórum se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **SÁBADO 9 DE ABRIL DEL 2011**.

San Pedro Sula, 1 de marzo del 2011.

FRANCIS MARTÍNEZ
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

10 M. 2011.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de **APARTOTHELES CONTINENTAL, S.A. DE C.V.**, en sesión celebrada el día **Lunes 31 de enero del 2011**, acordó convocar a los accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **VIERNES 8 DE ABRIL DEL 2011 a las diez de la mañana, en el Salón "Pulhapanzak" del Hotel y Club Copantl** de San Pedro Sula, Cortés, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Ordinaria.
3. Informe de la Junta Directiva y presentación del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias para el año terminado el 31 de diciembre del 2010.
4. Informe del Comisario.
5. Consideración, aprobación o modificación del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y de las actas de la Junta Directiva.
6. Declaración de dividendos, si fuera el caso.
7. Elección de los miembros de la Junta Directiva, Propietarios y Suplentes, y asignación de emolumentos.
8. Elección del Comisario, Propietario y Suplente.

En caso de no haber quórum se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **SÁBADO 9 DE ABRIL DEL 2011**.

San Pedro Sula, 1 de marzo del 2011.

FRANCIS MARTÍNEZ
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

10 M. 2011.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de **FONDOS CONTINENTAL, S.A. DE C.V.**, en sesión celebrada el día **Lunes 31 de enero del 2011**, acordó convocar a los accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **VIERNES 8 DE ABRIL DEL 2011 a las diez de la mañana, en el Salón "Pulhapanzak" del Hotel y Club Copantl** de San Pedro Sula, Cortés, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Ordinaria.
3. Informe de la Junta Directiva y presentación del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias para el año terminado el 31 de diciembre del 2010.
4. Informe del Comisario.

5. Consideración, aprobación o modificación del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y de las actas de la Junta Directiva.

6. Declaración de dividendos, si fuera el caso.

7. Elección de los miembros de la Junta Directiva, Propietarios y Suplentes, y asignación de emolumentos.

8. Elección del Comisario, Propietario y Suplente.

En caso de no haber quórum se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **SÁBADO 9 DE ABRIL DEL 2011**.

San Pedro Sula, 1 de marzo del 2011.

FRANCIS MARTÍNEZ
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

10 M. 2011.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de **REPARTOS CONTINENTAL, S.A. DE C.V.**, en sesión celebrada el día **Lunes 31 de enero del 2011**, acordó convocar a los accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **VIERNES 8 DE ABRIL DEL 2011 a las diez de la mañana, en el Salón "Pulhapanzak" del Hotel y Club Copantl** de San Pedro Sula, Cortés, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Ordinaria.
3. Informe de la Junta Directiva y presentación del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias para el año terminado el 31 de diciembre del 2010.
4. Informe del Comisario.
5. Consideración, aprobación o modificación del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y de las actas de la Junta Directiva.
6. Declaración de dividendos, si fuera el caso.
7. Elección de los miembros de la Junta Directiva, Propietarios y Suplentes, y asignación de emolumentos.
8. Elección del Comisario, Propietario y Suplente.

En caso de no haber quórum se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **SÁBADO 9 DE ABRIL DEL 2011**.

San Pedro Sula, 1 de marzo del 2011.

FRANCIS MARTÍNEZ
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

10 M. 2011.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de **ALMACENES DE DEPÓSITO CONTINENTAL, S.A.**, en sesión celebrada el día **Lunes 31 de enero del 2011**, acordó convocar a los accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **VIERNES 8 DE ABRIL DEL 2011 a las diez de la mañana, en el Salón "Pulhapanzak" del Hotel y Club Copantl de San Pedro Sula, Cortés, con el siguiente orden del día:**

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Ordinaria.
3. Informe de la Junta Directiva y presentación del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias para el año terminado el 31 de diciembre del 2010.
4. Informe del Comisario.
5. Consideración, aprobación o modificación del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y de las actas de la Junta Directiva.
6. Declaración de dividendos, si fuera el caso.
7. Elección de los miembros de la Junta Directiva, Propietarios y Suplentes, y asignación de emolumentos.
8. Elección del Comisario, Propietario y Suplente.

En caso de no haber quórum se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **SÁBADO 9 DE ABRIL DEL 2011**.

San Pedro Sula, 1 de marzo del 2011.

FRANCIS MARTÍNEZ
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

10 M. 2011.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de **ARRENDADORA CONTINENTAL, S.A. DE C.V.**, en sesión celebrada el día **Lunes 31 de enero del 2011**, acordó convocar a los accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **VIERNES 8 DE ABRIL DEL 2011 a las diez de la mañana, en el Salón "Pulhapanzak" del Hotel y Club Copantl de San Pedro Sula, Cortés, con el siguiente orden del día:**

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Ordinaria.
3. Informe de la Junta Directiva y presentación del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias para el año terminado el 31 de diciembre del 2010.
4. Informe del Comisario.

5. Consideración, aprobación o modificación del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y de las actas de la Junta Directiva.

6. Declaración de dividendos, si fuera el caso.

7. Elección de los miembros de la Junta Directiva, Propietarios y Suplentes, y asignación de emolumentos.

8. Elección del Comisario, Propietario y Suplente.

En caso de no haber quórum se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **SÁBADO 9 DE ABRIL DEL 2011**.

San Pedro Sula, 1 de marzo del 2011.

FRANCIS MARTÍNEZ
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

10 M. 2011.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de **ZONAS INDUSTRIALES CONTINENTAL, S.A.**, en sesión celebrada el día **Lunes 31 de enero del 2011**, acordó convocar a los accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **VIERNES 8 DE ABRIL DEL 2011 a las diez de la mañana, en el Salón "Pulhapanzak" del Hotel y Club Copantl de San Pedro Sula, Cortés, con el siguiente orden del día:**

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Ordinaria.
3. Informe de la Junta Directiva y presentación del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias para el año terminado el 31 de diciembre del 2010.
4. Informe del Comisario.
5. Consideración, aprobación o modificación del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y de las actas de la Junta Directiva.
6. Declaración de dividendos, si fuera el caso.
7. Elección de los miembros de la Junta Directiva, Propietarios y Suplentes, y asignación de emolumentos.
8. Elección del Comisario, Propietario y Suplente.

En caso de no haber quórum se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **SÁBADO 9 DE ABRIL DEL 2011**.

San Pedro Sula, 1 de marzo del 2011.

FRANCIS MARTÍNEZ
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

10 M. 2011.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de **DESARROLLO CALPULES, S.A.**, en sesión celebrada el día **Lunes 31 de enero del 2011**, acordó convocar a los accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **VIERNES 8 DE ABRIL DEL 2011 a las diez de la mañana, en el Salón "Pulhapanzak" del Hotel y Club Copantl de San Pedro Sula, Cortés, con el siguiente orden del día:**

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Ordinaria.
3. Informe de la Junta Directiva y presentación del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias para el año terminado el 31 de diciembre del 2010.
4. Informe del Comisario.
5. Consideración, aprobación o modificación del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y de las actas de la Junta Directiva.
6. Declaración de dividendos, si fuera el caso.
7. Elección de los miembros de la Junta Directiva, Propietarios y Suplentes, y asignación de emolumentos.
8. Elección del Comisario, Propietario y Suplente.

En caso de no haber quórum se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **SÁBADO 9 DE ABRIL DEL 2011**.

San Pedro Sula, 1 de marzo del 2011.

FRANCIS MARTÍNEZ
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

10 M. 2011.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de **CAFÉ CONTINENTAL, S.A.**, en sesión celebrada el día **Lunes 31 de enero del 2011**, acordó convocar a los accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **VIERNES 8 DE ABRIL DEL 2011 a las diez de la mañana, en el Salón "Pulhapanzak" del Hotel y Club Copantl de San Pedro Sula, Cortés, con el siguiente orden del día:**

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Ordinaria.
3. Informe de la Junta Directiva y presentación del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias para el año terminado el 31 de diciembre del 2010.
4. Informe del Comisario.

5. Consideración, aprobación o modificación del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y de las actas de la Junta Directiva.

6. Declaración de dividendos, si fuera el caso.

7. Elección de los miembros de la Junta Directiva, Propietarios y Suplentes, y asignación de emolumentos.

8. Elección del Comisario, Propietario y Suplente.

En caso de no haber quórum se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **SÁBADO 9 DE ABRIL DEL 2011**.

San Pedro Sula, Cortés 1 de marzo del 2011.

FANNY MEJÍA DE GONZALES
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

10 M. 2011.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de **INMOBILIARIA CONTINENTAL, S.A. de C.V.**, en sesión celebrada el día **Lunes 31 de enero del 2011**, acordó convocar a **Asamblea General Ordinaria de Accionistas** a celebrarse el día **viernes 08 de abril del 2011 a las 10:00 A.M., en el Salón "Pulhapanzak" del Hotel y Club Copantl de San Pedro Sula, Cortés, con el siguiente orden del día:**

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Ordinaria.
3. Informe de la Junta Directiva y presentación del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias para el año terminado el 31 de diciembre del 2010.
4. Informe del Comisario.
5. Consideración, aprobación o modificación del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y de las actas de la Junta Directiva.
6. Declaración de dividendos, si fuera el caso.
7. Elección de los miembros de la Junta Directiva, Propietarios y Suplentes, y asignación de emolumentos.
8. Elección del Comisario, Propietario y Suplente.

En caso de no haber quórum se convocará por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **sábado 09 de abril del 2011**.

San Pedro Sula, Cortés, 1 de marzo del 2011.

MARÍA LUISA PAZ, SECRETARIA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

10 M. 2011.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de **INVERSIONES CONTIENTAL, S.A. DE C.V.**, en sesión celebrada el día **Lunes 31 de enero del 2011**, acordó convocar a los accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **VIERNES 8 DE ABRIL DEL 2011 a las diez de la mañana, en el Salón "Pulhapanzak" del Hotel y Club Copantl** de San Pedro Sula, Cortés, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Ordinaria.
3. Informe de la Junta Directiva y presentación del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias para el año terminado el 31 de diciembre del 2010.
4. Informe del Comisario.
5. Consideración, aprobación o modificación del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y de las actas de la Junta Directiva.
6. Declaración de dividendos, si fuera el caso.
7. Elección de los miembros de la Junta Directiva, Propietarios y Suplentes, y asignación de emolumentos.
8. Elección del Comisario, Propietario y Suplente.

En caso de no haber quórum se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **SÁBADO 9 DE ABRIL DEL 2011**.

San Pedro Sula, Cortés, 1 de marzo del 2011.

FANNY MEJÍA DE GONZÁLES
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

10 M. 2011.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de **BANCO CONTINENTAL, S.A.**, en sesión celebrada el día **Lunes 31 de enero del 2011**, acordó convocar a los accionistas a la **Asamblea General Ordinaria** a celebrarse el día **viernes 08 de abril 2011 a las 10:00 A.M., en el Salón "Pulhapanzak" del Hotel y Club Copantl** de San Pedro Sula, Cortés, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Ordinaria.
3. Informe de la Junta Directiva y presentación del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias para el año terminado el 31 de diciembre del 2010.
4. Informe del Comisario.
5. Consideración, aprobación o modificación del Balance General,

Cuadro de Pérdidas y Ganancias y de las actas de la Junta Directiva.

6. Declaración de dividendos, si fuera el caso.
7. Elección de los miembros de la Junta Directiva, Propietarios y Suplentes, y asignación de emolumentos.
8. Elección del Comisario, Propietario y Suplente.

En caso de no haber quórum se convocará por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **sábado 09 de abril del 2011**.

San Pedro Sula, Cortés, 1 de marzo del 2011.

MARÍA LUISA PAZ, SECRETARIA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

10 M. 2011.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, en sesión celebrada el día **Lunes 31 de enero del 2011**, acordó convocar a los accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **VIERNES 8 DE ABRIL DEL 2011 a las diez de la mañana, en el Salón "Pulhapanzak" del Hotel y Club Copantl** de San Pedro Sula, Cortés, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Ordinaria.
3. Informe de la Junta Directiva y presentación del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias para el año terminado el 31 de diciembre del 2010.
4. Informe del Comisario.
5. Consideración, aprobación o modificación del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y de las actas de la Junta Directiva.
6. Declaración de dividendos, si fuera el caso.
7. Elección de los miembros de la Junta Directiva, Propietarios y Suplentes, y asignación de emolumentos.
8. Elección del Comisario, Propietario y Suplente.

En caso de no haber quórum se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **SÁBADO 9 DE ABRIL DEL 2011**.

San Pedro Sula, 1 de marzo del 2011.

FRANCIS MARTÍNEZ
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

10 M. 2011.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de **PROMOCIONES Y TURISMO, S.A., PROMOTUR** en sesión celebrada el día **Lunes 31 de enero del 2011**, acordó convocar a los accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **VIERNES 8 DE ABRIL DEL 2011 a las diez de la mañana, en el Salón "Pulhapanzak" del Hotel y Club Copantl** de San Pedro Sula, Cortés, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Ordinaria.
3. Informe de la Junta Directiva y presentación del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias para el año terminado el 31 de diciembre del 2010.
4. Informe del Comisario.
5. Consideración, aprobación o modificación del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y de las actas de la Junta Directiva.
6. Declaración de dividendos, si fuera el caso.
7. Elección de los miembros de la Junta Directiva, Propietarios y Suplentes, y asignación de emolumentos.
8. Elección del Comisario, Propietario y Suplente.

En caso de no haber quórum se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **SÁBADO 9 DE ABRIL DEL 2011**.

San Pedro Sula, 1 de marzo del 2011.

FRANCIS MARTÍNEZ
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

10 M. 2011.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de **CORDEROS CONTINENTAL, S.A. DE C.V.**, en sesión celebrada el día **Lunes 31 de enero del 2011**, acordó convocar a los accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **VIERNES 08 DE ABRIL DEL 2011, a las diez de la mañana, en el Salón "Pulhapanzak" del Hotel y Club Copantl** de San Pedro Sula, Cortés, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Ordinaria.
3. Informe de la Junta Directiva y presentación del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias para el año terminado el 31 de diciembre del 2010.
4. Informe del Comisario.

5. Consideración, aprobación o modificación del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y de las actas de la Junta Directiva.

6. Declaración de dividendos, si fuera el caso.

7. Elección de los miembros de la Junta Directiva, Propietarios y Suplentes, y asignación de emolumentos.

8. Elección del Comisario, Propietario y Suplente.

En caso de no haber quórum se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **SÁBADO 9 DE ABRIL DEL 2011**.

San Pedro Sula, 1 de marzo del 2011.

FRANCIS MARTÍNEZ
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

10 M. 2011.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de "CONSTRUCTORA CONTINENTAL DELTA, S. A. DE C. V.", en cumplimiento del acuerdo tomado en la sesión celebrada el día 31 de **enero** del 2011, por este medio **CONVOCA** a todos los Accionistas de la Empresa para que asistan a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día **viernes 8 de Abril del 2011, a las 10:00 A. M.**, en el Salón Pulhapanzak del Hotel y Club Copantl de San Pedro Sula, para tratar los asuntos que establece el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no reunirse el quórum de ley, la Asamblea se llevará a cabo el día **sábado 9 de Abril del 2011, a la misma hora y lugar** indicado con los accionistas que concurran.

LA SECRETARIA

ORDEN DEL DIA

- 1.- Verificación del quórum e instalación de la Asamblea.
- 2.- Informe del Consejo de Administración sobre las labores realizadas en el año 2010.
- 3.- Lectura del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre del 2010.
- 4.- Informe del Comisario.
- 5.- Consideración, aprobación o Modificación de los Estados Financieros y de los actos realizados por el Consejo de Administración
- 6.- Elección de los Miembros del Consejo de Administración y Comisario.
- 7.- Acuerdo sobre los emolumentos para los Miembros del Consejo de Administración y Comisario.
- 8.- Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea.

10 M. 2011.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de **INVERSIONES BICON, S.A. DE C.V.**, en sesión celebrada el día **Lunes 31 de enero del 2011**, acordó convocar a los accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **VIERNES 8 DE ABRIL DEL 2011 a las diez de la mañana, en el Salón "Pulhapanzak" del Hotel y Club Copantl** de San Pedro Sula, Cortés, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Ordinaria.
3. Informe de la Junta Directiva y presentación del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias para el año terminado el 31 de diciembre del 2010.
4. Informe del Comisario.
5. Consideración, aprobación o modificación del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y de las actas de la Junta Directiva.
6. Declaración de dividendos, si fuera el caso.
7. Elección de los miembros de la Junta Directiva, Propietarios y Suplentes, y asignación de emolumentos.
8. Elección del Comisario, Propietario y Suplente.

En caso de no haber quórum se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el **día SÁBADO 9 DE ABRIL DEL 2011**.

San Pedro Sula, 1 de marzo del 2011.

FRANCIS MARTÍNEZ
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

10 M. 2011.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de **SOCIEDAD TELEVISORA NACIONAL, S.A. DE C.V.**, en sesión celebrada el día **Lunes 31 de enero del 2011**, acordó convocar a **Asamblea General Ordinaria de Accionistas**, a celebrarse el día **viernes 08 de abril de 2011, a las 10:00 A.M., en el Salón Pulhapanzak del Hotel y Club Copantl** de San Pedro Sula, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Ordinaria.
3. Informe de la Junta Directiva y presentación del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias para el año terminado el 31 de diciembre del 2010.
4. Informe del Comisario.

5. Consideración, aprobación o modificación del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y de las actas de la Junta Directiva.

6. Declaración de dividendos, si fuera el caso.

7. Elección de los miembros de la Junta Directiva, Propietarios y Suplentes, y asignación de emolumentos.

8. Elección del Comisario, Propietario y Suplente.

En caso de no haber quórum se convocará por segunda vez en el mismo lugar y hora para el **día sábado 09 de abril del 2011**.

VIRGINIA REYES

SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

SOCIEDAD TELEVISORA NACIONAL, S.A. DE C.V.

10 M. 2011.

CONVOCATORIA

El Apoderado General de **INVERSIONES CONTINENTAL PANAMÁ, S.A.**, en sesión celebrada el día **Lunes 31 de enero del 2011**, acordó convocar a **Asamblea General Ordinaria de Accionistas**, a celebrarse el día **viernes 08 de abril del 2011, a las 10:00 A.M., en el Salón Pulhapanzak del Hotel y Club Copantl** de San Pedro Sula, Cortés, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Ordinaria.
3. Informe y presentación del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias para el año terminado el 31 de diciembre del 2010.
4. Consideración, aprobación o modificación del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
5. Declaración de dividendos, si fuera el caso.

En caso de no haber quórum se convocará por segunda vez en el mismo lugar y hora para el **día sábado 09 de abril del 2011**.

San Pedro Sula, Cortés, 1 de marzo del 2011.

MARÍA LUISA PAZ AVELAR
SECRETARIA AD-HOC

10 M. 2011.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de ésta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha cinco de agosto del dos mil diez, interpuso demanda ante esta judicatura la señora María Ventura Durón Ponce, demanda con orden de ingreso 452-10 contra El Instituto de la Propiedad, contraída a pedir la nulidad de un acto administrativo que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto procediendo al restablecimiento del derecho al reintegro a mi trabajo pago de salarios caídos y demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio. Relacionado con el acuerdo número 105-2010 de fecha 13 de julio del 2010.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

10 M. 2011.

CONVOCATORIA

POR ESTE MEDIO SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE CORPORACIÓN INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. PARA QUE CONCURRAN A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA VIERNES 25 DE MARZO DE 2011, A LAS 2:00 P.M. EN SUS OFICINAS EN AVENIDA CIRCUNVALACIÓN SUR, BARRIO LA GUARDIA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO No. 168 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

DE NO REUNIRSE EL QUORUM DE LEY EN LA FECHA Y HORA INDICADAS, LA ASAMBLEA SE CELEBRARÁ EL DÍA SIGUIENTE EN EL MISMO LUGAR Y HORA CON LOS ACCIONISTAS QUE CONCURRAN.

SAN PEDRO SULA, 22 DE FEBRERO DE 2011.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

10 M. 2011.

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL

A V I S O

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que con fecha uno de septiembre del año en curso, dos mil diez, este Juzgado de Letras Seccional recibió solicitud de cancelación y reposición de un certificado de depósito a plazo por extravío del mismo. Y este tribunal resolvió y ordenó el siguiente proveído: **JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO, UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.** Admitase la solicitud de reposición y cancelación de un título valor, la que manda agregar a su pieza principal de autos; previo a resolver lo solicitado, indíquese el nombre de la persona a quien se pretende notificar de la presente solicitud. Con las facultades conferidas, tiénese a la Abogada IRMA LAZO VELÁSQUEZ, miembro inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 05966 como Apoderada Legal del señor MEDARDO MALDONADO FUNES. Artículos 632, 633, 639, 640 del Código de Comercio. **NOTIFÍQUESE. 3M. LIC. SELLO Y FIRMA, ERNESTO JESÚS FLORES BARDALES. JUEZ DE LETRAS SECCIONAL SELLO Y FIRMA, LIC. SANDRA NOEMY BENÍTEZ. JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL. EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO, UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.** Admitase el escrito que antecede, el cual se manda agregar a su pieza principal de autos, en cuanto a lo solicitado por la Abogada Irma Lazo Velásquez, declárese **ha lugar**, en tal sentido procedase a notificar a través de la receptora del Despacho al Licenciado Andony García Zúniga en su condición de Gerente de la Institución Bancaria denominada **BAC HONDURAS**, antes denominada **BAC BAMER**, para que dentro del término de quince días afirme o niegue como signatario la veracidad de los extremos enunciados en los hechos de la presente solicitud. Artículo 80 del Código de Procedimientos Civiles. **NOTIFÍQUESE. SELLO Y FIRMA. LIC. ERNESTO JESÚS FLORES BARDALES. JUEZ DE LETRAS SECCIONAL. SELLO Y FIRMA. LIC. SANDRA NOEMY BENÍTEZ. SECRETARIA. INSERCIONES:** Certificado de depósito número 400235621, a favor del señor Medardo Maldonado Funes, por la cantidad de quince mil Lempiras (L. 15,000.00) con fecha veintitrés de junio del año dos mil nueve, el cual vence en fecha veintitrés de diciembre del año dos diez.

Actúa la Abogada IRMA LAZO VELÁSQUEZ como Apoderada Legal del señor MEDARDO MALDONADO FUNES.

El Progreso, Yoro, 18 de febrero del 2011

LIC. SANDRA NOEMY BENÍTEZ
SECRETARIA

10 M. 2011.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en
todos los casos la misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

CONVOCATORIA

Por este medio la Secretaria del Consejo de Administración de la empresa:

TRANSPORTES MARITIMOS DEL PACIFICO, S.A.

Está convocando a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para tratar asuntos relacionados con el Art. # 168 del Código de Comercio.

Lugar: Edificio Palmira, oficina 4H
Fecha: Viernes 25 de marzo de 2011.
Hora: 3:00 P.M.

En el caso que no hubiere quórum, la Asamblea se realizará el día sábado 26 de marzo de 2011, a la hora y local antes señalado.

LA SECRETARIA**CONVOCATORIA**

Por este medio la Secretaria del Consejo de Administración de la empresa:

TRANSLOGISTICS HONDURAS, S.A.

Está convocando a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para tratar asuntos relacionados con el Art. # 168 del Código de Comercio.

Lugar: Edificio Palmira, oficina 4H
Fecha: Viernes 25 de marzo de 2011.
Hora: 4:00 P.M.

En el caso que no hubiere quórum, la Asamblea se realizará el día sábado 26 de marzo de 2011, a la hora y local antes señalado.

LA SECRETARIA**CONVOCATORIA**

Por este medio la Secretaria del Consejo de Administración de la empresa:

SERVICIOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V.

Está convocando a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para tratar asuntos relacionados con el Art. # 168 del Código de Comercio.

Lugar: Edificio Palmira, oficina 4H
Fecha: Viernes 25 de marzo de 2011.
Hora: 1:00 P.M.

En el caso que no hubiere quórum, la Asamblea se realizará el día sábado 26 de marzo de 2011, a la hora y local antes señalado.

LA SECRETARIA**CONVOCATORIA**

Por este medio la Secretaria del Consejo de Administración de la empresa:

AGENCIA ADUANERA SEPOSA, S.A.

Está convocando a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para tratar asuntos relacionados con el Art. # 168 del Código de Comercio.

Lugar: Edificio Palmira, oficina 4H
Fecha: Viernes 25 de marzo de 2011.
Hora: 2:00 P.M.

En el caso que no hubiere quórum, la Asamblea se realizará el día sábado 26 de marzo de 2011, a la hora y local antes señalado.

LA SECRETARIA

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:**

*LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS:*

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de **FONDO DE INVERSIONES, S. A. DE C. V.**, en sesión celebrada el día lunes 31 de enero del 2011, acordó convocar a los accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **VIERNES 8 DE ABRIL DEL 2011, a las diez de la mañana, en el Salón "Pulhapanzak" del Hotel y Club Copantl** de San Pedro Sula Cortés, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Ordinaria.
3. Informe de la Junta Directiva y presentación del Balance General, cuadro de pérdidas y ganancias para el año terminado el 31 de diciembre del 2010.
4. Informe del Comisario.
5. Consideración, aprobación o modificación del Balance general, cuadro de pérdidas y ganancias y de las actas de la Junta Directiva.
6. Declaración de dividendos, si fuera el caso.
7. Elección de los miembros de la Junta Directiva, propietarios y suplentes, y asignación de emolumentos.
8. Elección del comisario, propietario y suplente.

En caso de no haber quórum se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **SABADO 9 DE ABRIL DEL 2011.**

San Pedro Sula, 1 de marzo del 2011.

FRANCIS MARTÍNEZ
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

10 M. 2011

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de **COCODRILOS (CLAL) CONTINENTAL, S. A.**, sesión celebrada el día lunes 31 de enero del 2011, acordó convocar a los accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** el día **viernes 8 de abril del 2011 a las diez de la mañana en el Hotel Copantl Sula "salón Pulhapanzak"**, de esta ciudad de San Pedro Sula con la siguiente agenda:

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Ordinaria.
3. Informe del Presidente del Consejo de Administración y presentación del Balance general, cuadro de pérdidas y ganancias para el año terminado el 31 de diciembre del 2010.
4. Informe del Comisario.

5. Consideración, aprobación o modificación del Balance general, cuadro de pérdidas y ganancias y actas del Consejo de Administración.
6. Declaración de dividendos, si fuera el caso.
7. Elección de los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración para el período 2011-2012 y asignación de emolumentos.
8. Elección del comisario, propietario y suplente.

En caso de no haber quórum se convoca para el día siguiente **9 de abril del 2011 en el mismo lugar y hora.**

San Pedro Sula, 1 de marzo del 2011

SANDRA GALINDO CASTEJÓN
Secretaria Consejo de Administración

10 M. 2011

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de **PROYECTOS E INVERSIONES, S. A. DE C. V.** en sesión celebrada el día lunes 31 de enero del 2011 acordó convocar a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día **viernes 8 de abril del 2011, a las diez de la mañana, en el Salón de Pulhapanzak del Hotel y Club Copantl, de San Pedro Sula, Cortés**, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Ordinaria.
3. Informe de Junta Directiva y presentación del Balance General, cuadro de pérdidas y ganancias para el año terminado al 31 de diciembre del 2010.
4. Informe del Comisario.
5. Consideración, aprobación o modificación del Balance general, cuadro de pérdidas y ganancias y de las actas de la Junta Directiva.
6. Declaración de dividendos, si fuera el caso.
7. Elección de los miembros de Junta Directiva, propietarios y suplentes, y asignación de emolumentos.
8. Elección del comisario, propietario y suplente.

En caso de no haber quórum se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **SÁBADO 09 DE ABRIL DEL 2011**

ETHEL FIGUEROA DE MEJÍA
SECRETARIA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

10 M. 2011

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de **EDITORIAL HONDURAS, S. A. de C. V.**, en sesión celebrada el día lunes 31 de enero del 2011, acordó convocar a los accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, el día **viernes 8 de abril del 2011 a las diez de la mañana** en el **Hotel Copantl Sula "Salón Pulhapanzak"**, de esta ciudad de San Pedro sula con la siguiente agenda:

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Ordinaria.
3. Informe del Presidente del Consejo de Administración y presentación del Balance General, cuadro de Pérdidas y Ganancias para el año terminado el 31 de diciembre del 2010.
4. Informe del Comisario.
5. Consideración, aprobación o modificación del Balance General, cuadro de Pérdidas y Ganancias y actas del Consejo de Administración.
6. Declaración de dividendos, si fuera el caso.
7. Elección de los miembros propietarios y suplentes, del Consejo de Administración para el periodo 2011-2012 y asignación de emolumentos.
8. Elección del comisario, propietario y suplente.

En caso de no haber quórum se convoca para el día siguiente 9 de abril del 2011 en el mismo lugar y hora.

San Pedro Sula, 1 de marzo del 2011

SANDRA GALINDO CASTEJÓN
Secretaria Consejo de Administración

10 M. 2011

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de **CACO CONTINENTAL, S. A.**, sesión celebrada el día lunes 31 de enero del 2011, acordó convocar a los accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** el día **viernes 8 de abril del 2011 a las diez de la mañana** en el **Hotel Copantl Sula "salón Pulhapanzak"**, de esta ciudad de San Pedro Sula con la siguiente agenda:

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Ordinaria.
3. Informe del Presidente del Consejo de Administración y presentación del Balance General, cuadro de Pérdidas y ganancias para el año terminado el 31 de diciembre del 2010.
4. Informe del Comisario.

5. Consideración, aprobación o modificación del Balance General, cuadro de Pérdidas y Ganancias y actas del Consejo de Administración.
6. Declaración de dividendos, si fuera el caso.
7. Elección de los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración para el periodo 2011-2012 y asignación de emolumentos.
8. Elección del comisario, propietario y suplente.

En caso de no haber quórum se convoca para el día siguiente 9 de abril del 2011 en el mismo lugar y hora.

San Pedro Sula, 1 de marzo del 2011

SANDRA GALINDO CASTEJÓN
Secretaria Consejo de Administración

10 M. 2011

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de **PLANTACIONES CONTINENTAL, S. A.**, sesión celebrada el día lunes 31 de enero del 2011, acordó convocar a los accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** el día **viernes 8 de abril del 2011 a las diez de la mañana** en el **Hotel Copantl Sula "Salón Pulhapanzak"**, de esta ciudad de San Pedro Sula con la siguiente agenda:

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Ordinaria.
3. Informe del Presidente del Consejo de Administración y presentación del Balance General, cuadro de Pérdidas y Ganancias para el año terminado el 31 de diciembre del 2010.
4. Informe del Comisario.
5. Consideración, aprobación o modificación del Balance General, cuadro de Pérdidas y Ganancias y actas del Consejo de Administración.
6. Declaración de dividendos, si fuera el caso.
7. Elección de los Miembros Propietarios y Suplentes del Consejo de Administración para el periodo 2011-2012 y asignación de emolumentos.
8. Elección del comisario, propietario y suplente.

En caso de no haber quórum se convoca para el día siguiente 9 de abril del 2011 en el mismo lugar y hora.

San Pedro Sula, 1 de marzo del 2011

SANDRA GALINDO CASTEJÓN
Secretaria Consejo de Administración

10 M. 2011

1/ Solicitud: 3961-11
 2/ Fecha de presentación: 02-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CUPS N CAKES, REPOSTERÍA
 4.1/ Domicilio: Colonia Miraflores Sur, 2da. avenida, 18 calle, bloque 41, casa # 4021.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CUPS N CAKES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: Venta de alimentos en general.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ROBERTO ALEJANDRO WILLIAMS CRUZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/02/2011
 12/ Reservas:
 Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23, F., 10 y 25 M. 2011

1/ Solicitud: 3960-11
 2/ Fecha de presentación: 02-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CUPS N CAKES, REPOSTERÍA
 4.1/ Domicilio: Colonia Miraflores Sur, 2da. avenida, 18 calle, bloque 41, casa # 4021.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CUPS N CAKES

CUPS N CAKES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ROBERTO ALEJANDRO WILLIAMS CRUZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/02/2011
 12/ Reservas:
 Abogado ?
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23, F., 10 y 25 M. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria, por ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, **HACE CONSTAR**: Que LISANDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ha solicitado título supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno, ubicado en la colonia Veinticuatro de Diciembre del casco urbano de Mercedes, Ocotepeque, con un área de dos manzanas y un cuarto de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con Jaime Mauricio Ventura; **AL SUR**, con calle pública; **AL ESTE**, con Carmelinda Soriano y Lucía Murillo; y, **AL OESTE**, con Centro Básico y Ovidio Hernández. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años, agregando la posesión de sus antecesores. Representante Legal, Abog. EVA LIZZETH HERNÁNDEZ.

Ocotepeque, 15 de noviembre del 2010

WENDY CAROLINA AQUINO
 SRIA., POR LEY
 JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
 OCOTEPEQUE

10 F., 10 M. y 9 A. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria, por ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, **HACE CONSTAR**: Que JUAN OBDULIO RIVERA, ha solicitado título supletorio de los inmuebles siguientes: Un lote de terreno, constante de seis manzanas más o menos, ubicada en el lugar denominado Quebradas del Volcán, El Roblán, jurisdicción de Santa Fe, colindancias siguientes: **AL NORTE**, con terreno de Miguel Ángel Pleitez y Francisco Lemus; **AL SUR**, con Luis Alberto Durón y Anita Guillén Arita; **AL ESTE**, con Idilio Antonio Hernández Cruz y Osman Geovany Rosa Pinto; y, **AL OESTE**, con Sanjón del Chiamate y terreno de Domitila Rivera, el cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de quince años. Representante Legal, Abog. **EDA ELIZABETH MOREIRA.**

Ocotepeque, 13 de enero del 2011

WENDY CAROLINA AQUINO
 SRIA., POR LEY
 JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
 OCOTEPEQUE

10 F., 10 M. y 9 A. 2011

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.**, en sesión celebrada el día **lunes 31 de enero de 2011**, acordó convocar a **Asamblea General Ordinaria de Accionistas**, a celebrarse el día **viernes 08 de abril de 2011, a las 10:00 A.M., en el Salón Pulhapanzak del Hotel y Club Copantl de San Pedro Sula**, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Ordinaria.
3. Informe de la Junta Directiva y presentación del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias para el año terminado el 31 de diciembre del 2010.
4. Informe del Comisario.
5. Consideración, aprobación o modificación del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y de las actas de la Junta Directiva.
6. Declaración de dividendos, si fuera el caso.
7. Elección de los miembros de la Junta Directiva, propietarios y suplentes; y asignación de emolumentos.
8. Elección del Comisario, propietario y suplente.

En caso de no haber quórum se convocará por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **sábado 09 de abril del 2011**.

VIRGINIA REYES
Secretaria Junta Directiva
CABLE COLOR, S.A. DE C.V.

10 M. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que la señora **MARÍA MAGDALENA CARTAGENA MANCÍA**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña y con domicilio en el municipio de Mercedes, departamento de Ocotepeque, ha solicitado título supletorio del inmueble siguiente: Una parcela de tierra ubicada en el Cerrón, jurisdicción del municipio de Mercedes, Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, constante de ocho manzanas de extensión superficial, con las conlindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de **ANTONIO CASTILLO** y quebrada La Mora, de por medio; **AL SUR**, colinda con **EMELINA VENTURA** y calle de por medio; **AL ESTE**, colinda con

propiedad de **JORGE GARCÍA**; **AL OESTE**, colinda con propiedad de **PEDRO VENTURA ESCALÓN**. En posesión, tranquila, pacífica y sin interrupción alguna por más de diez años. Representante Legal, Abogada **EVA LIZZETH HERNÁNDEZ MANCÍA**.

Ocotepeque, 11 de noviembre del año 2010

CARLOS ENRIQUE ALDANA
SECRETARIO
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

10 F., 10 M. y 9 A. 2011

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce de febrero del dos mil once, se interpuso demanda ante este juzgado con orden de ingreso 062-11; promovida por el señor **SANTOS PASCUAL SOLÍS ROSALES**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, consistente en el acuerdo de cancelación por cesantía número 0244-2011, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda. Quebrantando las formalidades esenciales del ordenamiento jurídico establecido, que se decrete la ilegalidad y su nulidad total, reconocimiento de una situación jurídica individual y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro al puesto de trabajo, en iguales o mejores condiciones a las establecidas, paga de salarios y demás beneficios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, desde la fecha del despido, hasta la fecha que con arreglo a derechos adquiera firmeza la sentencia definitiva condenatoria. Costas del juicio. El acto administrativo, el cual se pretende su nulidad, consiste en el acuerdo número 0244-2011, de fecha tres de febrero del dos mil once, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

10 M. 2011

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2010-022772
 [2] Fecha de presentación: 28/07/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 [4.1] Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ASD Y ETIQUETA



**ACCELERATED
 STABILIZATION
 DESIGN**

[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Lentes de contacto.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[10] Fecha de emisión: 10 de enero del año 2011
 [12] Reservas: Sin reivindicar la frase accelerated stabilization design.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011

[1] Solicitud: 2010-012696
 [2] Fecha de presentación: 30/04/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: RECKITT BENCKISER N.V.
 [4.1] Domicilio: Siriusdreef 14, 2132 WT Hoofddorp.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FINISH POWER TABS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para usar en el lavado y el lavado de platos; preparaciones de lavandería para lavado en seco; preparaciones para lavadoras de platos; limpiadores, refrescadores y desodorizadores para lavadoras de platos; agentes enjuagadores; preparaciones para pulir la cocina y la cristalería; preparaciones abrasivas y preparaciones para limpiar, pulir y raspar; limpiadores de alfombras; jabones; preparaciones para desincrustar y preparaciones descalcificantes de uso doméstico; suavizantes para telas; todos los productos indicados con o sin componentes desinfectantes.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[10] Fecha de emisión: 28 de diciembre del año 2010
 [12] Reservas: Se reivindican los colores azul, rojo y blanco, tal como se muestra en el ejemplar que le acompaña. Todos los elementos denominativos y figurativos que conforman los ejemplares de etiquetas, se protegen en su conjunto y no por separado.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011

[1] Solicitud: 2009-003799
 [2] Fecha de presentación: 03/02/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AMVAC CHEMICAL CORPORATION
 [4.1] Domicilio: Newport Beach, California.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FRUITONE

FRUITONE

[7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:
 Reguladores para el crecimiento de plantas para diferentes cosechas de frutas y vegetales.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[10] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2010
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011

1/ Solicitud: 36930-09
 2/ Fecha de presentación: 28-12-2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RETAIL ROYALTY COMPANY
 4.1/ Domicilio: 101 Convention Center Drive, Las Vegas, Nevada 89109, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: little 77 by american eagle



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica la forma especial de la escritura.
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vetidos, sombrerería.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: Emma Rosario Valle Reaños

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/01/2011
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011

1/ Solicitud: 25400-10
 2/ Fecha de presentación: 18-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STAYFREE MAX SECA

STAYFREE MAX SECA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos para la protección sanitaria femenina.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/09/2010
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011

[1] Solicitud: 2009-011422
 [2] Fecha de presentación: 15/04/2009
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Office Depot, Centro América, S.A. de C.V.
 [4.1] Domicilio: México, D.F.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CUIDA TU NEGOCIO

CUIDA TU NEGOCIO

[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de enero del año 2011
 [12] Reservas: Será utilizada con la marca de fábrica OFFICE CORNER, con No. de registro 110197

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 11 A., 2011

[1] Solicitud: 2011-001801
 [2] Fecha de presentación: 17/01/2011
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: International Development Enterprises (IDE)
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IDEAL

IDEAL

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Establecimiento que se encargará de proveer tecnología de bajo costo para lo que es la distribución, administración, control y almacenamiento de agua para proyectos productivos agrícolas.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SARAÍ MARUOSO ARKOULIS CABALLERO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de enero del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 11 A., 2011

1/ Solicitud: 37438-10
 2/ Fecha de presentación: 16-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KELLOGG COMPANY
 4.1/ Domicilio: One Kellogg Square, Battle Creek, Michigan, USA, 49016-3599
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRESOR

TRESOR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Cereales para el desayuno, harinas y preparaciones hechas de cereales, barras de cereales y otros productos derivados de cereales para ser usados como comida para el desayuno, botanas o ingredientes para hacer comidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/12/2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 11 A., 2011

1/ Solicitud: 35463-10
 2/ Fecha de presentación: 26-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IMPORTADORA EL TRIUNFO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón, entre calle 13 y calle 14, ave. Roosevelt, edificio Importadora El Triunfo, ciudad de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LATIN IDOL

LATIN IDOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/12/2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 11 A., 2011

1/ Solicitud:
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FIVE COMPANY, LTD
 4.1/ Domicilio: J. Carrión 256, edificio Libertador, 6 A, Quito, Ecuador
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FIVE FIVE FIVE COMPANY Y DISEÑO

FIVE FIVE COMPANY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 PRESERVATIVOS.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/11/10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 11 A., 2011

1/ Solicitud: 2913-11
 2/ Fecha de presentación: 27-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALOE INTERNATIONAL & COMPANY, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALOECARE

Aloecare

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO CANO BONILLA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/2/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 11 A., 2011

1/ Solicitud: 35460-10
 2/ Fecha de presentación: 26-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IMPORTADORA EL TRIUNFO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón, entre calle 13 y calle 14, ave. Roosvelt, edificio Importadora El Triunfo, ciudad de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JENERIC

JENERIC

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 08/12/10
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 11 A., 2011

1/ Solicitud: 35462-10
 2/ Fecha de presentación: 26-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IMPORTADORA EL TRIUNFO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón, entre calle 13 y calle 14, ave. Roosvelt, edificio Importadora El Triunfo, ciudad de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HIGH VOLTAGE

HIGH VOLTAGE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 08/12/10
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 11 A., 2011

1/ Solicitud: 27288-10
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALINTER, S.A.
 4.1/ Domicilio: Costa Rica, Curridabat, exactamente de la BMW, cien metros al Este y ciento cincuenta al Norte.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UZO

UZO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Detergentes y Lavaplatos
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 22/09/10
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 11 A., 2011

1/ Solicitud: 32608-10
 2/ Fecha de presentación: 29-10-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: J PLUS COSMÉTICA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida Muebleros, No. 238, Parque Industrial Chichimeco, C.P. 20900, Jesús María, Aguas Calientes, México.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Petite Marian



USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 17/11/2010
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 11 A., 2011

1/ Solicitud: 2912-11
 2/ Fecha de presentación: 27-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALOE INTERNATIONAL & COMPANY, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALOECARE



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas..
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 11/02/11
 12/ Reservas:
 Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 11 A., 2011

1/ Solicitud: 37439-10
 2/ Fecha de presentación: 16-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KELLOGG COMPANY
 4.1/ Domicilio: One Kellogg Square, Battle Creek, Michigan, USA 49016-3599
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KRAVE

KRAVE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Cereales para el desayuno, harinas y preparaciones hechas de cereales, barras de cereales y otros productos derivados de cereales para ser usados como comida para el desayuno, botanas o ingredientes para hacer comidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 29/12/2010
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 11 A., 2011

1/ Solicitud:
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EL PALACIO DE LOS NIÑOS, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANGELINO



Angelino

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrería.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CARLOS DANIEL SÁNCHEZ LOZANO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/01/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 11 A., 2011

1/ Solicitud:
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EL PALACIO DE LOS NIÑOS, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANGELINO



Angelino

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 24
 8/ Protege y distingue:
 Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CARLOS DANIEL SÁNCHEZ LOZANO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/01/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 11 A., 2011

1/ Solicitud:
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EL PALACIO DE LOS NIÑOS, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANGELINO



Angelino

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CARLOS DANIEL SÁNCHEZ LOZANO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/01/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 11 A., 2011

- [1] Solicitud: 2009-026799
- [2] Fecha de presentación: 10/09/2009
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: Azure Shine International Inc.
- [4.1] Domicilio: No. 1000, Gwang Fu Road, Pateh City, Taoyuan, Taiwan, R. O. C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Taiwan
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AZURE SHINE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9
- [8] Protege y distingue: Aparatos para la transmisión y recepción de televisión satelital y señales de radio, satélites de telecomunicación, repetidores, discos satelitales para la recepción de señales de telecomunicaciones, televisores, partes y accesorios para los mismos incluidos en esta clase.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de noviembre del año 2010
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011

- [1] Solicitud: 2008-037686
- [2] Fecha de presentación: 12/11/2008
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ARES TRADING, S. A.
- [4.1] Domicilio: Zone Industrielle de L'Ourietaz, (CH-1170) Aubonne.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Suiza
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SCIENAT



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Preparaciones farmacéuticas para uso humano para el tratamiento de enfermedades y trastornos inmunológicos e inflamatorios, principalmente lupus eritematoso sistémico, esclerosis múltiple y artritis reumatoide.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de enero del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011

- [1] Solicitud: 2008-037835
- [2] Fecha de presentación: 14/11/2008
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PAYLESS SHOESOURCE WORLDWIDE, INC.
- [4.1] Domicilio: Jayhawk Towers 700 SW Jackson Topeka, Kansas 66603.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FRESH GREEN FASHION

FRESH GREEN FASHION

- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Servicios de tienda de zapatos al detalle y accesorios de moda, servicios computarizados de tiendas al detalle en línea en el campo de calzado, vestimenta, carteras, bolsos de mano y mochilas,

- accesible vía redes de computadoras globales.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de enero del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011

- [1] Solicitud: 2009-025623
- [2] Fecha de presentación: 27/08/2009
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLÉ, S. A.
- [4.1] Domicilio: 1800 VEVEY, Switzerland.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Suiza
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] REGISTRO BÁSICO: 1011782
- [5.1] FECHA: 10/06/2009
- [5.2] PAIS DE ORIGEN: MÉXICO
- [5.3] CODIGO PAIS: MX
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COMIENZO SANO VIDA SANA

COMIENZO SANO VIDA SANA

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2010
- [12] Reservas: Se usará con la marca Nestlé No. 42301

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011

- [1] Solicitud: 2009-025625
- [2] Fecha de presentación: 27/08/2009
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLÉ, S. A.
- [4.1] Domicilio: 1800 VEVEY, Switzerland.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Suiza
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] REGISTRO BÁSICO: 1011784
- [5.1] FECHA: 10/06/2009
- [5.2] PAIS DE ORIGEN: MÉXICO
- [5.3] CODIGO PAIS: MX
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COMIENZO SANO VIDA SANA

COMIENZO SANO VIDA SANA

- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Cafe, té, azúcar, tapioca, sagú, arroz, secedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, hielo.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2010
- [12] Reservas: Se usará con la marca Nestlé No. 42304

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011

1/ Solicitud: 27376-10
 2/ Fecha de presentación: 09-09-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GENFAR, S. A.

4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLAQUIUM

PLAQUIUM

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-10-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011

1/ Solicitud: 28015-10

2/ Fecha de presentación: 16-09-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Merz Pharma GmbH & Co. KGaA

4.1/ Domicilio: Eckenheimer Landstr 100 60318 Frankfurt/Main Postfach 11 1353 60048 Frankfurt/Main

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MERZ AESTHETICS

MERZ AESTHETICS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos médicos.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURON)

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/10/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011

1/ Solicitud: 25800-10

2/ Fecha de presentación: 23-08-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GENFAR, S.A.

4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GANDOX

GANDOX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-08-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011

[1] Solicitud: 2009-018002

[2] Fecha de presentación: 18/06/2009

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GENZYME CORPORATION (UNA CORPORACIÓN DE MASSACHUSSETS)

[4.1] Domicilio: 500 Kendal Street Cambridge, massachussets 02142.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] REGISTRO BASICO: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEPRAFILM

SEPRAFILM

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Biopolimeros en la forma de cintas usados en cirugías para reducir o prevenir adhesiones.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de diciembre del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011

1/ Solicitud: 30085-10

2/ Fecha de presentación: 07 OCTUBRE 2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Henkel AG & Co. KGaA

4.1/ Domicilio: Henkelstrasse 67, D-40589 Dusseldorf, Germany

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HENKEL y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

Color rojo.

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Químicos usados en la industria y la ciencia, como también en la agricultura y la silvicultura, adhesivos usados en la industria, resinas artificiales no procesadas, preparaciones para templar y soldar, preparaciones para limpiar y lavar para materiales en bruto, almidón y preparaciones de almidón para propósitos técnicos, agentes preservantes, abonos.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011

- [1] Solicitud: 2010-037021
 [2] Fecha de presentación: 13/12/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMPAÑÍA FARMACEUTICA, M.C., S. A.
 [4.1] Domicilio: Col. Tiloarque, Blvd de las Fuerzas Armadas, costado oeste del edificio Plaza Millenium, Tegucigalpa, M. D. C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PANACEVID PLUS

PANACEVID PLUS

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JUAN RAMÓN ORTEGA ESCOBAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de diciembre del año 2010
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 F. 10 y 25 M. 2011

- 1/ Solicitud: 2693-11
 2/ Fecha de presentación: 25-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COOPERATIVA MIXTA "UNIDAS PARA PROGRESAR" LIMITADA
 4.1/ Domicilio: Bo. Concepción, municipio de Marcala, departamento de La Paz.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GUATAKA

GUATAKA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 VINOS
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: MARÍA ANTONIA BONILLA MARTÍNEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03-02-2011
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 F., 10 y 25 M. 2011

CONVOCATORIA

CASA COMERCIAL MATHEWS, S. A. de C. V., (CEMCO), convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en su sede social situada en Calpules, carretera a La Lima, Kilómetro 5, San Pedro Sula, a las 10:00 A. M., del día jueves 31 de marzo de 2011.

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la Asamblea y verificación de quórum.
2. Discutir, aprobar o modificar el balance, después de oído el informe del comisario y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
3. Nombrar a los administradores y a los comisarios de la sociedad y determinar los emolumentos correspondientes a ellos.
4. Disposición de las utilidades y ganancia son distribuidas.
5. Clausura de la Asamblea.

En caso de no reunirse el quórum requerido a la hora y fecha señaladas, la Asamblea se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, el día viernes 01 de abril de 2011, con los accionistas que concurren.

San Pedro Sula, 8 de marzo del 2011

MARCO A. RAUDALES NAVARRO
 ADMINISTRADOR UNICO

10 M. 2011

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
 no es responsable del contenido de las
 publicaciones, en
 todos los casos la misma es fiel con el
 original que
 recibimos para el propósito

1/ No. solicitud: 35323-10
 2/ Fecha de presentación: 25-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARLA FOODS AMBA
 4.1/ Domicilio: Sonderhoj 14, 8260 Viby J, Dinamarca
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Dinamarca
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Milex KINDER 1-8 Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Alimentos para bebés en forma de polvo, substitutos de la leche materna.

8.1/ Página adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-ENE-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011.

1/ No. solicitud: 35324-10
 2/ Fecha de presentación: 25-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARLA FOODS AMBA
 4.1/ Domicilio: Sonderhoj 14, 8260 Viby J, Dinamarca
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Dinamarca
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Milex KINDER 1-8 Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 29
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos lácteos, principalmente, leche, leche y crema condensada y esterilizada UHT, así como la nata y la leche en polvo, así como otros productos lácteos en polvo, productos mezclados producidos en forma de polvo principalmente leche en forma.

8.1/ Página adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-ENE-2011

12/ Reservas: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por sí solos.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011.

1/ No. solicitud: 35321-10
 2/ Fecha de presentación: 25-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARLA FOODS AMBA
 4.1/ Domicilio: Sonderhoj 14, 8260 Viby J, Dinamarca
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Dinamarca
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Milex KINDER GOLD Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Alimentos para bebés en forma de polvo, substitutos de la leche materna.
 8.1/ Página adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

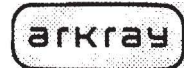
11/ Fecha de emisión: 27-ENE-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011.

1/ No. solicitud: 36551-10
 2/ Fecha de presentación: 08-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARKAY, INC.
 4.1/ Domicilio: 57 Nishi Aketa-Cho, Higashi-Kujo Minami-Ku, Kyoto, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 2010-045180
 5.1/ Fecha: 08 junio 2010
 5.2/ País de origen: Japón
 5.3/ Código país: JP
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARKRAY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros artificiales, ojo; y dientes; artículos ortopédicos; material de sutura; aparatos e instrumentos médicos, analizadores de sangre para fines médicos y sus partes; analizadores bioquímicos automatizados para fines médicos y sus partes; aparatos de diagnóstico para análisis de orina y sus partes; aparatos médicos para medir la hemoglobina glucosilada y sus partes; aparatos médicos para determinar la presión osmótica y sus partes; analizadores de gas en la sangre para uso médico y sus partes; aparatos médicos para la elaboración de muestras de sangre; medidores de la glucosa en la sangre y sus partes; sensores para monitorear el nivel de glucosa en la sangre como parte de los medidores de glucosa en la sangre; aparatos de punción para extraer sangre y sus partes; lancetas; lancetas para extracción de sangre; aparatos e instrumentos quirúrgicos, aparatos e instrumentos veterinarios; membranas de tímpanos artificiales; materiales protésicos o de relleno, no para uso dental; aparatos de masaje eléctricos para uso doméstico; guantes para uso médico; urinarios para uso médico; cuñas; anticonceptivos, no químicos; limpiavidios.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-ENE-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011.

1/ No. solicitud: 5990-10
 2/ Fecha de presentación: 25-02-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CCM IP, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenue de Rumine 33, 1005 Lausanne, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: INDIO

INDIO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-ENE-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011.

1/ No. solicitud: 25819-10
 2/ Fecha de presentación: 23-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GOYA FOODS, INC.
 4.1/ Domicilio: 100 Seaview Drive, Secaucus, New Jersey 07094, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LA VINA

LA VINA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

8.1/ Página adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-1-2011

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011.

1/ No. solicitud: 1132-11
 2/ Fecha de presentación: 12-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RAPIDOLITO

RAPIDOLITO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos.

8.1/ Página adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-1-2011

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011.

1/ No. solicitud: 1135-11
 2/ Fecha de presentación: 12-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA
 4.1/ Domicilio: Avinguda Diagonal, 621-629, 08026 Barcelona, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CaixaBank y Diseño



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores, azul, amarillo, rojo, blanco y negro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros, asuntos financieros, asuntos monetarios, asuntos inmobiliarios.

8.1/ Página adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-1-2011

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011.

1/ No. solicitud: 1131-11
 2/ Fecha de presentación: 12-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESellschaft
 4.1/ Domicilio: Kaiser-Wilhelm-Allee, 51373 Leverkusen, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EVOINSERTER

EVOINSERTER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Aplicador en el campo ginecológico.

8.1/ Página adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-1-2011

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011.

1/ No. solicitud: 724-11
 2/ Fecha de presentación: 10-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 603627
 5.1/ Fecha: 09/Ago./2010
 5.2/ País de origen: Suiza
 5.3/ Código país: CH
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VANTAFLU

VANTAFLU

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vacunas para uso humano.

8.1/ Página adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-1-2011

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011.

1/ No. solicitud: 36875-10
 2/ Fecha de presentación: 13-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SIGNATIB

SIGNATIB

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-1-2011

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 F. y 10 M. 2011.

1/ No. solicitud: 28600-10
 2/ Fecha de presentación: 23-09-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CINSA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Blvd. Isidro López Zertuche No. 1495 Zona industrial 25000 Saltillo Coahuila, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SINSA

SINSA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina, peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles), materiales para la fabricación de cepillos, material de limpieza, viruta de hierro, vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción), cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases.

8.1/ Página adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 15-12-10
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 8, 23 F. y 10 M. 2011.

1/ No. solicitud: 28601-10
 2/ Fecha de presentación: 23-09-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CINSA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Blvd. Isidro López Zertuche No. 1495 Zona industrial 25000 Saltillo Coahuila, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SINSA

SINSA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 15-12-10
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 8, 23 F. y 10 M. 2011.

1/ No. solicitud: 26370-10
 2/ Fecha de presentación: 30-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BALDAN IMPLEMENTOS AGRICOLAS, S/A.
 4.1/ Domicilio: Rua Rui Barbosa, 1145, ciudad de Matao, Estado de Sao Paulo, Brasil
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BIA BALDAN y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Máquinas y herramientas máquinas, motores y máquinas (excepto para vehículos terrestres) máquinas de acoplamiento y componentes de transmisión (excepto para vehículos terrestres), implementos de agricultura que no sean operados manualmente, incubadoras para huevos.

8.1/ Página adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 28-09-10
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 8, 23 F. y 10 M. 2011.

1/ No. solicitud: 2009-025069
 2/ Fecha de presentación: 20-08-2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ABS BIENES DE CAPITAL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: AV. HUMBERTO LOBO No. 9013 COL. PARQUE INDUSTRIAL MITRAS 66000 GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: QUERUBIN GEL

QUERUBIN GEL

7/ Clase Internacional: 16
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Pañales desechables.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 12 de octubre del año 2010.
 12/ Reservas: No tiene reservas
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 8, 23 F. y 10 M. 2011.

1/ No. solicitud: 2006-022580
 2/ Fecha de presentación: 19-06-2006
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WHYTE AND MACKAY LIMITED
 4.1/ Domicilio: ALNESS ROSS-SHIRE W17 OUT
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: JOHN BARR

John Barr

7/ Clase Internacional: 33
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Bebidas alcohólicas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 8 de noviembre del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 8, 23 F. y 10 M. 2011.